

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, don MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino a estos efectos de Las Palmas de Gran Canaria, C/ León y Castillo nº 54 y provisto de DNI número 43.377.171-E.

Y de otra, don JOSÉ DE LA CRUZ MENDOZA MENDOZA, mayor de edad, vecino a estos efectos de Santa María de Guía, con domicilio en calle Cortijo de Pavón, nº 7, y provisto de DNI número 78.468.354-J.

INTERVIENEN

El Sr. PÉREZ HERNÁNDEZ, en representación de la sociedad "GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A." (en adelante Gesplan) con CIF A-38279972, en calidad de Consejero Delegado, en virtud del nombramiento realizado en la sesión del Consejo de Administración, celebrada el 8 de noviembre de 2019, el cual ha sido elevado a público e inscrito en el Registro Mercantil correspondiente.

El Sr. MENDOZA MENDOZA, en su propio nombre y representación.

Los reunidos se reconocen, según intervienen, mutua capacidad para el otorgamiento del presente contrato, y

EXPONEN

I.- Que la Comunidad Autónoma Canaria mediante el Decreto 271/1991 autorizó la constitución de una Sociedad Anónima, que fue adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Gesplan, y aprobó el objeto social de esta entidad, que le permite la realización de:

-Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

-Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

-Valoraciones inmobiliarias.

-La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

-La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

-Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales,



biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

-Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

-La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

-Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión.

II.- Que mediante Decreto 188/2001, de 15 de octubre, se reconoce a Gesplan la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedando adscrita a la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

III.- Que el Gobierno acordó la modificación del artículo 1 de los Estatutos de Gesplan, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- Que Gesplan, para dar cumplimiento al citado Acuerdo de Gobierno celebró una Junta General para modificar dicho artículo. El acuerdo de la Junta fue elevado a público mediante escritura, estando inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

V.- Que Gesplan convocó Procedimiento Abierto Simplificado y Tramitación Ordinaria para la contratación mediante lotes del servicio de **“Mantenimiento de las áreas de cortafuegos o áreas de baja carga mediante pastoreo controlado en el marco del proyecto “Gran Canaria Pastorea” para la prevención de grandes incendios forestales en la isla de Gran Canaria, Anualidad 2024”**.

VI.- Que tras la tramitación del citado procedimiento abierto, resultó adjudicatario de los Lotes 48 (tej_011), 27 (gui_001) y 33 (moy_001) el licitador José de la Cruz Mendoza Mendoza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VII.- Que Gesplan designa como responsable del contrato a don Raúl Ruiz Santamaría, técnico del Área de Medioambiente y Cambio Climático de la provincia de Las Palmas, quien deberá controlar que la ejecución del contrato no se desvíe de lo estipulado.

VIII.- Que a la vista de lo expuesto, ambas partes manifiestan su interés y capacidad en formalizar el presente contrato, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES



PRIMERA

José de la Cruz Mendoza Mendoza, prestará el servicio correspondiente a los Lotes 27 (gui_001), 33 (moy_001) y 48 (tej_011), del mantenimiento de las áreas de cortafuegos o áreas de baja carga mediante pastoreo controlado en el marco del proyecto “Gran Canaria Pastorea” para la prevención de grandes incendios forestales en la isla de Gran Canaria, Anualidad 2024, de conformidad con la oferta presentada y los pliegos que ya conoce y que forman parte del presente contrato.

SEGUNDA

El plazo de ejecución es desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

TERCERA

El precio del contrato es:

- Lote 27 (gui_001) de 896,00 €, más el IGIC, que asciende a la cantidad de 62,72€.
- Lote 33 (moy_001) de 1.359,60 €, más el IGIC, que asciende a la cantidad de 95,17 €.
- Lote 48 (tej_011) de 387,60 €, más el IGIC, que asciende a la cantidad de 27,13 €.

El contratista tendrá derecho al abono de los servicios realmente ejecutados con arreglo a las condiciones que se señala en este pliego y en el pliego técnico.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, y previo informe favorable o conformidad del técnico de Gesplan responsable del proyecto:

- El importe a abonar para cada lote o conjunto de lotes, será revisado por el personal técnico de Gesplan, y se valorará en base a su grado de cumplimiento el cual está establecido en el pliego de condiciones técnicas.

- En función de dicha valoración se comunicará al contratista el resultado de la misma, y de acuerdo a ello, éste podrá emitir una factura debidamente cumplimentada,

- **La factura emitida deberá incluir el siguiente texto: “AG21-012 Prevención de Grandes Incendios Forestales: Mantenimiento de áreas cortafuegos mediante pastoreo controlado”.**

- Para favorecer el cumplimiento de control de la vegetación en las distintas superficies durante el periodo de máximo riesgo de incendios forestales se establecen dos periodos de valoración y abono excluyentes entre sí, es decir, o uno u otro, eligiendo el contratista el periodo en cual se realizará la valoración y abono de los servicios:

- Primer periodo de abono, resultante de la evaluación de la totalidad de los servicios de pastoreo realizados por el adjudicatario hasta el 30 de junio, con un coeficiente de aplicación en la fórmula de pago $X=1$.
- Segundo periodo de abono, resultante de la evaluación de la totalidad de los servicios de pastoreo realizados por el adjudicatario a partir del 30 de junio y hasta el 31 de octubre, con un coeficiente de aplicación en la fórmula de pago $X=0,8$.



El pago se realizará contra facturas, que se presentarán en formato electrónico, si ello fuera posible, y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Igualmente, en el concepto de la factura, habrán de constar los siguientes datos: **Expediente nº 6518/2024, nº de informe de contratación 273/2024.**

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

Gesplan realizará el pago del precio en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Gesplan expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

CUARTA

En el presente contrato no cabe revisión de precios y el contratista no va a subcontratar ninguna de las prestaciones objeto del mismo.

QUINTA

El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de condiciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Gesplan será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.



La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo

Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en el presente pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.
- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.
- Tener las preceptivas autorizaciones para la actividad de pastoreo al Cabildo Insular de Gran Canaria.

SEXTA

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, Gesplan (titular y responsable de los ficheros), le informa de que cuantos datos personales le faciliten serán incluidos en un fichero automatizado de datos de carácter personal.

La finalidad de dicho fichero es agilizar y facilitar la relación con la parte contratante, con lo que presta su consentimiento expreso.

Gesplan garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos facilitados, se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto de los datos de carácter personal y de su deber de guardarlos y adoptar todas las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado. La información obtenida no será utilizada con propósitos comerciales ni cedida a terceros.

Podrá en todo momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, comunicándolo por escrito.

SÉPTIMA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de condiciones particulares, y en el pliego de condiciones técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Gesplan será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.



El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Gesplan como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contrato estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. (Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2019).

Asimismo, en la ejecución del contrato el contratista habrá de cumplir las siguientes condiciones y su cumplimiento tiene el carácter de obligación contractual esencial:

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Quinta de la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2022, cuando la actividad a realizar requiera contratar personal, este sea contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación en las oficinas de cualquiera de los servicios públicos de empleo.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite por cualquiera de los servicios públicos de empleo que los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Por último, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2019, son condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social las siguientes:

a) En relación con las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas: la referente al convenio colectivo de aplicación; el mantenimiento de la plantilla; los salarios; la subrogación y la relativa al cumplimiento de los pagos a personas subcontratistas o suministradoras.



b) En relación al convenio colectivo de aplicación las empresas licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

c) En relación al mantenimiento de la plantilla el adjudicatario tiene la obligación de mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

d) En relación a los salarios las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se considerará que una proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

A este respecto el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato, pudiendo exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

e) En relación a la subrogación, la empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas



trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.

f) En relación al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras, en caso de que se permita la subcontratación, la empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

g) En relación a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratista, se establece que su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades, a la prohibición de contratar de los empresarios o empresarias, o a la resolución del contrato.

Por último, como condición especial de ejecución del contrato el contratista habrá de cumplir la de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y su cumplimiento tiene el carácter de obligación contractual esencial.

OCTAVA

El presente contrato se rige por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las normas reglamentarias que la desarrollen, y las demás disposiciones estatales y de la Comunidad Autónoma de Canarias que regulan la contratación del sector público; así como, por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en particular, a lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento General Europeo 679/2016, de 27 de abril, de protección de datos.

Las partes con renuncia del propio fuero, si lo tuviesen, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que conste, suscriben el presente contrato en el lugar y fecha indicados.

Por Gestión y Planeamiento Territorial y
Medio Ambiental, SA

El Licitador

Miguel Ángel Pérez Hernández

José de la Cruz Mendoza Mendoza



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LOTES DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE CORTAFUEGOS O ÁREAS DE BAJA CARGA MEDIANTE PASTOREO CONTROLADO” EN EL MARCO DEL PROYECTO “GRAN CANARIA PASTOREA” PARA LA PREVENCIÓN DE GRANDES INCENDIOS FORESTALES EN LA ISLA DE GRAN CANARIA. ANUALIDAD 2024.



1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la contratación mediante lotes del servicio de mantenimiento de las áreas de cortafuegos o áreas de baja carga mediante pastoreo controlado en el marco del proyecto “Gran Canaria Pastorea” para la prevención de grandes incendios forestales en la isla de Gran Canaria.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde, para todos los lotes, al siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 77230000-1 Servicios relacionados con la silvicultura; 03000000-1 Productos de la agricultura, ganadería, pesca, silvicultura y productos afines.

1.2.- De conformidad con el apartado b) del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y dada la naturaleza del objeto del contrato, que requiere de la participación de múltiples licitadores en las funciones de pastores para acometer las labores de pastoreo controlado en múltiples superficies de la isla de Gran Canaria, se distinguen 55 lotes de superficie cuyas características, identificación y valor estimado máximo del contrato quedan definidos en el Pliego de Condiciones Técnicas en sus Anexos:

Anexo VI Parámetros de cálculo para el pago máximo.

Anexo VII Zonas de contratación.

Anexo VIII Planos de localización.

1.3.- Los licitadores podrán presentarse a uno o a varios lotes pero en virtud de lo dispuesto en el artículo 99.4.b) de la Ley de Contratos del Sector Público se limita el número de lotes que se pueden adjudicar a cada licitador conforme se establece en la cláusula 12.2 del presente pliego.

1.4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 99.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece que, aunque se adjudique más de un lote a un licitador, se considerará un único contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación es el Consejero Delegado de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), sociedad mercantil pública



adscrita a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, con arreglo a las facultades conferidas por su Consejo de Administración.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, en lo que sea de aplicación conforme a lo establecido en los artículos 316 a 320 de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 26 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Es de aplicación lo establecido en los artículos 27, 38 a 43, 44 y 47 a 60 de la LCSP, en todo aquello que sea de aplicación a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública.



4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato las personas físicas y/o jurídicas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en el momento de formalizar el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 letra a) de la LCSP, y atendiendo a lo dispuesto en la **Nota Informativa de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre los efectos de la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación**, en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del citado artículo 159.4.a) de la LCSP, solo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público (ROLECE) o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante, esta exigencia se entenderá también cumplida mediante la acreditación de haber presentado solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha de final de presentación de ofertas. Esta acreditación se producirá mediante la aportación del acuse de recibo del correspondiente Registro y una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2 del presente pliego.

Tal como establece el artículo 66 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público: **Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.**

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de Documento Nacional de Identidad (Artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).



Los nacionales de alguno de los países integrantes de la Unión Europea pertenecientes la acreditarán aportando el documento que acredite su personalidad.

En el caso de extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea la acreditarán mediante la presentación de pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con Gesplan, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en el presente pliego.

Igualmente, son de aplicación a la presente contratación los motivos de exclusión recogidos en el art. 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del



Consejo de 26 de febrero de 2023 sobre Contratación y en cualquier normativa que sea de aplicación.

4.3.- Solvencia

Para ser adjudicatario del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, se realizará por los medios de justificación indicados en los apartados siguientes (sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 19.3 del presente pliego, relativa a la exención de aportar la documentación acreditativa de la solvencia en caso de la empresa estar inscrita en el Registro correspondiente, siempre y cuando tales circunstancias consten en el mismo).

4.3.1. Solvencia económica y financiera

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86.1 in fine de la LCSP la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

a) Declaración responsable indicando el importe de los ingresos afectos a actividades agrícolas o ganaderas adjuntando la declaración de la renta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 87.a) in fine de la LCSP, como el contrato se divide en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con el importe de cada uno de los lotes.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

La acreditación documental se efectuará mediante la aportación de certificado de seguro por riesgos profesionales expedido por la compañía aseguradora o aportando la póliza de responsabilidad civil en vigor y el justificante de abono de la prima.

c) En virtud de lo dispuesto en el artículo 86.1 de la LCSP, cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86.1 in fine de la LCSP la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

a) Una relación de las labores de pastoreo realizadas en el curso de, como máximo



los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

b) Declaración indicando los medios de los que se dispondrá para la ejecución del servicio.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refiere la letra b) anterior, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición para contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato, para ello deberá acreditar lo establecido en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

5.1.- El presupuesto base de licitación, asciende a un importe total máximo de **CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS** (128.720,12 €) IGIC incluido, desglosado en los siguientes lotes e importes:

Nº ORDEN	COD. LOTE	SUPERFICIE (ha)	VALOR ESTIMADO (sin IGIC)	IGIC	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IGIC)
1	ALD_002	4,21	757,80 €	53,05 €	810,85 €
2	ALD_003	7,04	985,20 €	68,96 €	1.054,16 €
3	ALD_005	22,04	50,00 €	3,50 €	53,50 €
4	ALD_009	12,42	1.241,60 €	86,91 €	1.328,51 €
5	ALD_010	12,01	2.161,80 €	151,33 €	2.313,13 €
6	ART_002	116,18	5.795,20 €	405,66 €	6.200,86 €
7	ART_003	54,51	2.180,40 €	152,63 €	2.333,03 €
8	ART_004	42,64	1.705,60 €	119,39 €	1.824,99 €
9	ART_005	173,94	6.957,60 €	487,03 €	7.444,63 €
10	ART_006	150,54	7.776,80 €	544,38 €	8.321,18 €
11	ART_008	69,01	2.760,40 €	193,23 €	2.953,63 €
12	ART_010	128,21	5.128,40 €	358,99 €	5.487,39 €



Nº ORDEN	COD. LOTE	SUPERFICIE (ha)	VALOR ESTIMADO (sin IGIC)	IGIC	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IGIC)
13	ART_011	85,45	3.418,00 €	239,26 €	3.657,26 €
14	ART_012	10,50	420,00 €	29,40 €	449,40 €
15	ARU_001	7,00	1.260,00 €	88,20 €	1.348,20 €
16	ARU_002	6,59	50,00 €	3,50 €	53,50 €
17	BAR_001	80,97	4.358,00 €	305,06 €	4.663,06 €
18	BAR_003	1,61	289,80 €	20,29 €	310,09 €
19	BAR_005	32,10	1.284,00 €	89,88 €	1.373,88 €
20	BAR_014	37,62	1.927,60 €	134,93 €	2.062,53 €
21	BAR_015	21,51	1.055,20 €	73,86 €	1.129,06 €
22	BRI_001	17,94	1.758,20 €	123,07 €	1.881,27 €
23	BRI_004	7,47	1.344,60 €	94,12 €	1.438,72 €
24	FIR_002	3,00	540,00 €	37,80 €	577,80 €
25	GAL_001	17,03	681,20 €	47,68 €	728,88 €
26	GAL_002	3,46	204,00 €	14,28 €	218,28 €
27	GUI_001	15,10	896,00 €	62,72 €	958,72 €
28	GUI_002	8,11	540,80 €	37,86 €	578,66 €
29	ING_002	323,54	194,00 €	13,58 €	207,58 €
30	LUC_001	9,60	1.728,00 €	120,96 €	1.848,96 €
31	MAT_001	162,80	8.774,00 €	614,18 €	9.388,18 €
32	MAT_002	10,56	685,60 €	47,99 €	733,59 €
33	MOY_001	17,79	1.359,60 €	95,17 €	1.454,77 €
34	MOY_002	43,69	2.459,20 €	172,14 €	2.631,34 €
35	MOY_003	2,89	520,20 €	36,41 €	556,61 €
36	MOY_004	0,37	66,60 €	4,66 €	71,26 €
37	MOY_005	20,11	1.206,60 €	84,46 €	1.291,06 €
38	PAL_001	5,80	1.044,00 €	73,08 €	1.117,08 €
39	PAL_003	3,90	702,00 €	49,14 €	751,14 €
40	PAL_006	24,70	50,00 €	3,50 €	53,50 €
41	TEJ_001	12,91	516,40 €	36,15 €	552,55 €
42	TEJ_002	187,46	8.500,80 €	595,06 €	9.095,86 €
43	TEJ_003	53,49	2.663,20 €	186,42 €	2.849,62 €
44	TEJ_005	126,21	5.484,40 €	383,91 €	5.868,31 €
45	TEJ_008	84,94	4.252,80 €	297,70 €	4.550,50 €
46	TEJ_009	183,21	10.992,60 €	769,48 €	11.762,08 €
47	TEJ_010	6,10	549,00 €	38,43 €	587,43 €
48	TEJ_011	6,46	387,60 €	27,13 €	414,73 €
49	TEL_006	4,14	331,20 €	23,18 €	354,38 €
50	TER_001	4,52	813,60 €	56,95 €	870,55 €
51	TER_003	3,98	716,40 €	50,15 €	766,55 €
52	VAL_001	36,84	6.631,20 €	464,18 €	7.095,38 €



Nº ORDEN	COD. LOTE	SUPERFICIE (ha)	VALOR ESTIMADO (sin IGIC)	IGIC	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IGIC)
53	VAL_005	6,35	1.143,00 €	80,01 €	1.223,01 €
54	VAL_007	2,47	444,60 €	31,12 €	475,72 €
55	VAL_008	3,08	554,40 €	38,81 €	593,21 €

5.2.- Determinación de los costes directos y costes indirectos: En el concepto de valor estimado del contrato, se consideran incluidos los costes directos (ejecución material), e indirectos (gastos generales de estructura y beneficio industrial), que la empresa adjudicataria necesite para la realización del contrato de servicio propiamente dicho.

Dichos costes dependen de los procesos de producción y prestación del servicio de cada licitador, por lo que no es posible prever un importe concreto. No obstante, y de acuerdo a la RECOMENDACIÓN 1/2021 DE 28 DE OCTUBRE, SOBRE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL EN LOS CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO CANARIO, publicado por la Junta Consultiva de Canarias, se estiman, a priori, los siguientes porcentajes e importes:

Gastos generales (17%)	16.626,72 €
Beneficio industrial (6%)	5.868,25 €
Costes indirectos (23%)	22.494,97 €

Costes directos	97.804,23 €
Costes indirectos (23%)	22.494,97 €
Valor estimado del contrato	120.299,20 €
I.G.I.C.(7%)	8.420,94 €
Presupuesto base licitación	128.720,12 €

5.3.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que a la persona adjudicataria le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

6.1.- Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



7.1.- El valor estimado del contrato un importe total máximo de **CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (120.299,20 €)** sin incluir IGIC, desglosado en los siguientes lotes e importes:

Nº ORDEN	COD. LOTE	SUPERFICIE (ha)	VALOR ESTIMADO (sin IGIC)
1	ALD_002	4,21	757,80 €
2	ALD_003	7,04	985,20 €
3	ALD_005	22,04	50,00 €
4	ALD_009	12,42	1.241,60 €
5	ALD_010	12,01	2.161,80 €
6	ART_002	116,18	5.795,20 €
7	ART_003	54,51	2.180,40 €
8	ART_004	42,64	1.705,60 €
9	ART_005	173,94	6.957,60 €
10	ART_006	150,54	7.776,80 €
11	ART_008	69,01	2.760,40 €
12	ART_010	128,21	5.128,40 €
13	ART_011	85,45	3.418,00 €
14	ART_012	10,50	420,00 €
15	ARU_001	7,00	1.260,00 €
16	ARU_002	6,59	50,00 €
17	BAR_001	80,97	4.358,00 €
18	BAR_003	1,61	289,80 €
19	BAR_005	32,10	1.284,00 €
20	BAR_014	37,62	1.927,60 €
21	BAR_015	21,51	1.055,20 €
22	BRI_001	17,94	1.758,20 €
23	BRI_004	7,47	1.344,60 €
24	FIR_002	3,00	540,00 €
25	GAL_001	17,03	681,20 €
26	GAL_002	3,46	204,00 €
27	GUI_001	15,10	896,00 €
28	GUI_002	8,11	540,80 €
29	ING_002	323,54	194,00 €
30	LUC_001	9,60	1.728,00 €
31	MAT_001	162,80	8.774,00 €
32	MAT_002	10,56	685,60 €
33	MOY_001	17,79	1.359,60 €
34	MOY_002	43,69	2.459,20 €
35	MOY_003	2,89	520,20 €
36	MOY_004	0,37	66,60 €
37	MOY_005	20,11	1.206,60 €
38	PAL_001	5,80	1.044,00 €
39	PAL_003	3,90	702,00 €
40	PAL_006	24,70	50,00 €
41	TEJ_001	12,91	516,40 €
42	TEJ_002	187,46	8.500,80 €
43	TEJ_003	53,49	2.663,20 €



Nº ORDEN	COD. LOTE	SUPERFICIE (ha)	VALOR ESTIMADO (sin IGIC)
44	TEJ_005	126,21	5.484,40 €
45	TEJ_008	84,94	4.252,80 €
46	TEJ_009	183,21	10.992,60 €
47	TEJ_010	6,10	549,00 €
48	TEJ_011	6,46	387,60 €
49	TEL_006	4,14	331,20 €
50	TER_001	4,52	813,60 €
51	TER_003	3,98	716,40 €
52	VAL_001	36,84	6.631,20 €
53	VAL_005	6,35	1.143,00 €
54	VAL_007	2,47	444,60 €
55	VAL_008	3,08	554,40 €

7.2.- El valor estimado del contrato se constituye por la suma de los importes máximos calculados a pagar por la ejecución de cada uno de los lotes de superficie de pastoreo.

Para el cálculo del pago máximo de cada lote, que constituye el valor estimado para el mismo, se ha utilizado la siguiente fórmula:

$$I_{m\acute{a}x} = \sum_{n=1}^{n=N} \left(\left[20 + 30 \times \frac{2 + Vn}{3} \right] \times S_n \times E_n \right)$$

Siendo:

Imáx: Importe máximo a pagar al adjudicatario por el lote (€).

N: número de zonas que constituyen el lote.

Vn: coeficiente de vegetación correspondiente a la zona n.

Sn: Superficie de la zona n (ha).

En: coeficiente de clasificación estratégica correspondiente a la zona n.

En el ANEXO VI PARÁMETROS DE CÁLCULO DEL PAGO MÁXIMO del pliego de condiciones técnicas se exponen los valores de los parámetros descritos para cada lote, con los que se ha calculado el importe del pago máximo (Imáx) que constituye el valor estimado del lote: superficie de las zonas (S), coeficiente de vegetación (V), y el coeficiente de tipo de zona (E) El valor estimado mínimo de un lote, una vez aplicados los valores de los coeficientes en la fórmula, por razones administrativas, no será inferior a 50 €.

7.3.- Quedará excluido de la licitación el licitador que sobrepase el importe del valor estimado de cada lote del contrato, sin incluir IGIC.



7.4.- En el supuesto de existir disparidad en la oferta, entre las cantidades expresadas en número y las expresadas en letra, prevalecerá la indicada en letras.

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta del contratista. El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución. Respecto a los desplazamientos, se estará a lo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas.

También son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

9.1.- Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

10.1.- El plazo de ejecución es desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.



12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los que se presentan a continuación, sobre un total de 100 puntos, con arreglo a la siguiente valoración porcentual:

	RESUMEN	Puntos	
A	Criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes	-	
	NO se contemplan criterios evaluables mediante juicio de valor		-
B	Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes		
B1	CRITERIOS OBJETIVOS ECONÓMICOS	5	
B1.1	Mejora en la oferta económica		5
B2	CRITERIOS OBJETIVOS NO ECONÓMICOS	95	
B2.1	Cercanía de la explotación ganadera respecto al punto más cercano, en línea recta, de la zona objeto de pastoreo contraincendios		35
B2.2	Cesión de uso o aprovechamiento para la actividad de pastoreo en terrenos particulares colindantes a la zona objeto de licitación.		30
B2.3	Compromiso de pastorear el lote con un grado de cumplimiento G mayor que 0,5 (G > 0,5) antes del 30 de junio		15
B2.4	Realización de ganadería ecológica		5
B2.5	Realización de acciones formativas directamente relacionadas con la ganadería		5
B2.6	Pertenencia a las asociaciones que cuenten con la acreditación necesaria para la llevanza del libro genealógico de la raza ovina o caprina correspondiente.		5

B1.- CRITERIO DE NATURALEZA ECONÓMICA (Hasta un máximo de 5 puntos)

Mejora en la oferta económica.....hasta un máximo de 5 puntos.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con las siguientes premisas:

- Las ofertas sin baja se valorarán con CERO (0) puntos.
- La mayor baja se valorará con CINCO (5) puntos.
- Para el resto de las bajas se interpolará linealmente entre estos valores.

Las ofertas económicas serán valoradas conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{5 * (B_0 - B)}{(B_0 - B_{max})}$$



Siendo:

P: Puntuación correspondiente a la baja ofertada.

B0: Oferta sin baja (valor estimado del contrato).

B: Presupuesto ofertado.

Bmax: Oferta correspondiente a la mayor baja.

B.2. CRITERIOS CUALITATIVOS DE NATURALEZA NO ECONÓMICA (Hasta un máximo de 95 puntos)

Dada la naturaleza del contrato resulta necesario garantizar que las licitadoras disponen de la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, motivo por el cual los criterios de adjudicación no económicos presentan una mayor ponderación a los criterios de adjudicación económicas.

La ejecución del presente contrato es de una especial naturaleza dado que los licitadores serán titulares de explotaciones ganaderas realizando funciones de pastores/as prestando servicios de prevención de incendios forestales mediante el pastoreo controlado, en montes públicos del Cabildo de Gran Canaria, localizados preferentemente en zonas de Alto Riesgo de Incendios Forestales (zona ZARI), requiriendo por parte de los licitadores de instalaciones, conocimientos y habilidades cualificadas en esta materia.

Estos criterios de valoración objetivos no económicos evalúan una mejor adaptación de los licitadores al servicio encomendado, puntuando la mejor adaptación al territorio y el mejor cubrimiento de las necesidades que conforman el objeto del contrato en los diferentes tipos de superficies que constituyen el territorio a pastorear, valorando simultáneamente el desarrollo de prácticas ecológicas, la formación en ganadería de los titulares y el mantenimiento genealógico de las razas de pastoreo.

B2.1 Cercanía de la explotación ganadera respecto al punto más cercano del perímetro, en línea recta, de la zona objeto de pastoreo contraincendios.....hasta un máximo de 35 puntos.

La valoración del criterio se realizará de acuerdo con las siguientes premisas:



- Más de 5 km: cero (0) puntos.
- Entre 3 y 5 km: quince (15) puntos.
- Menos de 3 km: treinta y cinco (35) puntos.

La cercanía de la explotación ganadera respecto al punto más cercano del perímetro, en línea recta, de la zona objeto de pastoreo contraincendios se acreditará mediante el Anexo II del pliego de condiciones particulares que acredite los datos catastrales de la parcela de la explotación ganadera.

Con este criterio se trata de favorecer a los licitadores que tienen su corral de explotación más cercano a la zona de pastoreo, ya que esto favorecerá que el ganado tenga un tiempo de estancia mayor en la zona en la que se pretende controlar la vegetación que propaga los incendios forestales, evitando además posibles desplazamientos del ganado en vehículos.

B2.2 Cesión de uso o aprovechamiento para la actividad de pastoreo en terrenos particulares colindantes a la zona objeto de licitación.....hasta un máximo de 30 puntos.

La valoración del criterio se realizará de acuerdo con las siguientes premisas:

- Sin perímetro de la superficie objeto de licitación colindado con terrenos particulares con cesión de uso o aprovechamiento: cero (0) puntos.
- El 25% o menos del perímetro de la superficie objeto de licitación colindado con terrenos particulares con cesión de uso o aprovechamiento: cinco (5) puntos
- Entre el 25% y el 50% del perímetro de la superficie objeto de licitación colindado con terrenos particulares con cesión de uso o aprovechamiento: diez (10) puntos.
- Entre el 50% y el 75% del perímetro de la superficie objeto de licitación colindado con terrenos particulares con cesión de uso o aprovechamiento: veinte (20) puntos.
- Más del 75% del perímetro de la superficie objeto de licitación colindado con terrenos particulares con cesión de uso o aprovechamiento: treinta (30) puntos.



La cesión de uso o aprovechamiento para la actividad de pastoreo en terrenos particulares colindantes a la zona objeto de licitación se acreditará mediante declaración responsable conforme al Anexo IV del pliego de condiciones técnicas que acredite los datos catastrales de la/s parcela/s particulares objeto de pastoreo.

Con este criterio se pretende favorecer a los licitadores que tengan autorizaciones de pastoreo en fincas privadas colindantes, ya que este hecho favorecerá en gran medida la amplitud de las barreras cortafuegos generadas por el ganado, prolongando estas desde los montes públicos, objeto de este contrato, a los montes privados, generando una continuidad entre ambas.

Además, muchas de las superficies públicas están pobladas de pinar; este hábitat soporta a menudo un estrato arbustivo y herbáceo poco desarrollado para alimentar al ganado, por lo que también se pone en valor que el ganadero posea autorizaciones de pastoreo en zonas colindantes particulares que ayuden a mantener la carga ganadera solicitada.

B2.3 Compromiso de pastorear el lote con un grado de cumplimiento G mayor que 0,5 ($G > 0,5$) antes del 30 de junio.....hasta un máximo de 15 puntos.

La valoración del criterio se realizará de acuerdo con las siguientes premisas:

- No se adquiere el compromiso de obtener un grado de cumplimiento G superior a 0,5 ($G > 0,5$) antes del 30 de junio: cero (0) puntos.
- Se adquiere el compromiso de obtener un grado de cumplimiento G superior a 0,5 ($G > 0,5$) antes del 30 de junio: quince (15) puntos.

El compromiso por parte del licitador de obtener un grado de cumplimiento G superior a 0,5 ($G > 0,5$) antes del 30 de junio se acreditará mediante declaración responsable conforme al modelo del “Anexo V Compromiso plazo de ejecución en primera convocatoria” del pliego de condiciones técnicas.

El no cumplimentar el Anexo V compromiso plazo de ejecución en primera convocatoria, significará, que, de forma automática, se evaluará el grado de cumplimiento en la segunda convocatoria, de acuerdo a lo expuesto en el presente pliego y en el pliego de condiciones técnicas.



Se pretende con este criterio estimular la concurrencia de licitadores que estén dispuestos por conveniencia de su gestión a pastorear la mayor parte de la superficie en un grado de intensidad adecuado antes del comienzo de la campaña de incendios, el 1 de julio de cada año.

B2.4 Realización de la práctica de ganadería ecológica.....hasta un máximo de 5 puntos.

La valoración del criterio se realizará de acuerdo con las siguientes premisas:

- No se practica la ganadería ecológica: cero (0) puntos.
- Se practica la ganadería ecológica: cinco (5) puntos.

Se acreditará la práctica de ganadería ecológica mediante documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Operadores de Producción Ecológica (ROPE)

B2.5 Realización de acciones formativas directamente relacionadas con la ganadería.....hasta un máximo de 5 puntos.

La valoración del criterio se realizará de acuerdo con las siguientes premisas:

- Sin acciones formativas (0 horas lectivas): cero (0) puntos.
- Menos de 100 horas lectivas: un (1) punto.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: dos (2) puntos.
- Entre 200 y 300 horas lectivas: tres (3) puntos.
- Entre 300 y 400 horas lectivas: cuatro (4) puntos.
- Más de 400 horas lectivas: cinco (5) puntos.

Se acreditará realización de acciones formativas directamente relacionadas con la ganadería mediante copia de las certificaciones o diplomas acreditativos en donde conste: nombre y DNI, título de la acción formativa, temario, horas, lugar y fechas de celebración.

Se pretende con este criterio favorecer a los licitadores que realizan formación en materia de ganadería.

B2.6 Pertenencia a las asociaciones que cuenten con la acreditación necesaria



para la llevanza del libro genealógico de la raza ovina o caprina correspondiente.....hasta un máximo de 5 puntos.

La valoración del criterio se realizará de acuerdo con las siguientes premisas:

- No pertenencia a ninguna de dichas asociaciones: cero (0) puntos.
- Pertenencia a alguna de dichas asociaciones: cinco (5) puntos.

Se acreditará la pertenencia a las asociaciones que cuenten con la acreditación necesaria para la llevanza del libro genealógico de la raza ovina o caprina correspondiente mediante la copia del certificado que así lo acredite por parte de la entidad.

Se pretende con este criterio favorecer a los ganaderos y ganaderas que llevan un seguimiento genealógico para la mejora y conservación de las razas ovinas y caprinas presentes en la isla.

La calificación final de los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes (B) = Resultado criterios objetivos económicos (B1) + Resultado de criterios objetivos no económicos (B2)

12.2.- La adjudicación de los lotes queda supeditada a las siguientes condiciones:

- La carga ganadera habrá de ser mayor o igual de 0,15 UGM/ha/año tanto para cada uno de los lotes como para el conjunto de lotes de los que haya obtenido la máxima puntuación, excepto para los lotes de barrancos, donde deberá ser mayor o igual de 0,5 UGM/ha/año.
- Se procederá a comprobar que los licitadores pueden cumplir con la carga ganadera de los lotes a los que han presentado oferta y que hayan obtenido la máxima puntuación una vez aplicados los criterios de adjudicación.
- Si el licitador no cumple con la carga ganadera, no se propondrá la adjudicación de los lotes en los que haya obtenido la máxima



puntuación, debiendo indicar la preferencia sobre que lote/es le interesa adjudicarse de los que si cumpla con la carga ganadera.

- Una vez establecida la preferencia por los licitadores que hayan obtenido la máxima puntuación, se procederá a otorgar la puntuación definitiva de cada lote.

12.3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Si algún licitador no aporta la documentación exigida relativa a alguno de los criterios, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto a tal criterio.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de



licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.2.- Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la citada plataforma de contratación.

La mesa de contratación acordará la exclusión de la licitación de toda proposición presentada fuera del plazo otorgado en el anuncio de licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Dicho plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

13.3.- Presentación de oferta mediante huella electrónica

En el caso en que la oferta se presente mediante huella electrónica, se ha de tener en cuenta de que se dispone de un plazo de 24 horas para completar la oferta, siendo de la exclusiva responsabilidad del licitador el completar la misma.

Para ello se dispone de dos opciones:

1º.- Volver a intentar la remisión de forma telemática mediante el botón “Enviar documentación”.

2º.-Descargar el fichero de la oferta mediante el botón “Descargar documentación” en un soporte electrónico (DVD, CD, USB). Al pulsar el botón “Descargar documentación” se solicitará una localización para guardar un archivo con extensión xml. NO EDITAR este archivo, ya que, cualquier modificación cambiará el cálculo de la huella electrónica y ya no coincidirá con la que se presentó originalmente.

Este archivo xml es el que habrá de enviarse a las oficinas de Gesplan, sitas en Residencial Amarca, Avda. 3 de Mayo, 71, Local bajo B en Santa Cruz de Tenerife y en la calle León y Castillo, 54, en Las Palmas de Gran Canaria.

Una vez enviado a Gesplan el soporte electrónico con la oferta se recomienda comunicar tal circunstancia al órgano de contratación mediante un correo electrónico a la siguiente dirección: juridico@gesplan.es.

Señalar que si no se presenta la oferta completa en las 24 horas siguientes a la generación del justificante de presentación de la oferta con huella electrónica se considera retirada...

13.4.- Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta 3 días antes



del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.5.- Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.6.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de condiciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar, si aportan certificado de estar inscrito, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

13.10.- La documentación exigida deberá cumplimentar las especificaciones de los documentos que se detallan a continuación:

- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- El Pliego de Condiciones Técnicas, la memoria, los planos y el presupuesto.
- La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA



De acuerdo con lo establecido en los artículos 106 y 114 de la LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional ni definitiva para este procedimiento.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

15.1.- Las proposiciones constarán de un **único archivo electrónico** firmado electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente:

En dicho archivo se incluirá:

- **Declaración responsable debidamente firmada por el licitador conforme al Anexo I** del presente pliego. Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal de empresas, cada una de ellas ha de aportar la declaración responsable.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar la declaración correspondiente.

- **Acreditación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o haber presentado la solicitud de inscripción** (ver artículo 4 del presente Pliego).

- **La oferta económica redactada y firmada conforme al Anexo II** del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que de producirse, producirán que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado no podrá superar el valor estimado establecido para cada lote, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

- **Documento acreditativo de la titularidad y de la inscripción actualizada de la explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC).**

- **Declaración responsable de requisitos redactada y firmada conforme al Anexo III del presente pliego.**

- **Declaración responsable de colindantes redactada y firmada conforme al Anexo IV del presente pliego.**

- **Carta de compromiso del plazo de ejecución en primera convocatoria.**



redactada y firmada conforme al Anexo V del presente pliego.

- Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Operadores de Producción Ecológica (ROPE).

- Documentación acreditativa de la realización de acciones formativas directamente relacionadas con la ganadería (Ver criterio de adjudicación B2.5)

- Documentación acreditativa de la inscripción a asociaciones que cuenten con la acreditación necesaria para la llevanza del libro genealógico de la raza ovina o caprina.

- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.

- Las licitadoras que sean empresas extranjeras, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.

- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración responsable debidamente firmada de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15.2.- Si no se presentara correctamente la documentación administrativa, se otorgará un plazo de tres días hábiles para subsanar los defectos en dicha documentación.

16.3.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos



en los párrafos anteriores, la proposición de dicha persona no será valorada respecto del criterio de que se trate, sin perjuicio de las posibles aclaraciones que se pudieran solicitar, conforme a la jurisprudencia y doctrina aplicable, otorgando igualmente un plazo de tres días hábiles a los licitadores para aclarar lo solicitado por la mesa.

15.4.- En el supuesto de que el licitador no cumplimentara el requerimiento de subsanación o aclaración efectuado en el plazo otorgado se procederá a excluirlo de la licitación.

15.5.- En el supuesto de que algún licitador no cumpla con los requisitos de la Declaración Responsable del Anexo III se procederá a excluirlo de la licitación.

15.6.- Gesplan se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los archivos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda, y para realizar la adjudicación, la Mesa de contratación podrá solicitar los informes internos y/o externos que estime oportunos.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Un Presidente.
- Un técnico del Área de Medioambiente y Cambio Climático actuando como vocal.



- Un miembro del Servicio Económico Financiero de Gesplan, actuando como vocal.

- Una jurista del Servicio Jurídico Administrativo de Gesplan que actuará como Secretaria.

16.3.- La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

16.4.- Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia.

16.5.- Para realizar la adjudicación, la Mesa de contratación podrá solicitar los informes internos y/o externos que estime oportunos.

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

17.1.- La Mesa de Contratación realizará en acto privado la apertura de las proposiciones presentadas mediante el correspondiente archivo electrónico por las personas licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada.

En este sentido, considerando lo dispuesto en el art.157.4 de la LCSP en conexión con lo establecido en el artículo 159.4.h) del mismo texto normativo, así como a la interpretación que de esa disposición legal realiza la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en sus Informes nº 6/18 y 69/18, de fecha 2 de julio de 2018 y 10 de octubre de 2018 respectivamente, la Mesa de Contratación realizará la apertura de los sobres electrónicos únicos en un acto que no será público, considerando que en la presente licitación se aplica la tramitación electrónica en su totalidad, quedando garantizada la integridad y el secreto de la proposiciones así como su apertura tempestiva. Ello implica que la Mesa se reunirá y abrirá los sobres electrónicos presentados por las personas licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada, así como a la correspondiente calificación de la documentación general en un acto al que no acudirán los representantes de las empresas, a



quienes se comunicará el momento y el resultado de dicha apertura a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, teniendo acceso a la documentación correspondiente a la misma y garantizando así suficientemente la publicidad del procedimiento.

17.2.- Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto privado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f) 3º, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar. Igualmente, si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a la que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159, conforme a lo dispuesto en la cláusula 4 del presente pliego, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

17.3.- Si hubiese defectos subsanables en la documentación presentada, o se necesitara aclarar lo presentado o aportar documentos complementarios, lo notificará a la entidad licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de una persona licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general, realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de condiciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego,



acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

17.4.- Si alguna de las **ofertas es anormal** conforme a lo establecido en el presente pliego se la requerirá conforme a lo regulado en el artículo 149 de la LCSP, y se le concederá un **plazo de cinco días hábiles** para que justifiquen la viabilidad de su oferta.

17.5.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial establecido en la cláusula 12 del presente pliego, y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

17.6.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de condiciones técnicas.

18.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

18.1.- La Mesa de Contratación podrá estimar, por sí o a propuesta del técnico responsable del proyecto, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos en el ámbito del criterio “Mejora en la oferta económica”:

- Un licitador: Se considerará, en principio, anormalmente baja la oferta que sea inferior al valor estimado de contrato en más de un 25%.
- Dos licitadores: Se considerarán, en principio, anormalmente baja la oferta que sea inferior en más de un 20% a la otra oferta.
- Tres o más licitadores: Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que sea inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En los criterios no económicos la puntuación está establecida de manera que, o los tiene, o no, no existe puntuación intermedia, con lo que las empresas



participantes solo tienen la opción de acreditar y si no, no puntúan, es decir, no hay posibilidad de ofertas anormalmente bajas.

18.2.- Si alguna oferta se encuentra en ese supuesto se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 y en el 159.4. de la LCSP.

18.3.- En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

19.- ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

19.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del **plazo de siete días hábiles**, establecido en la comunicación que se le envíe a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, presente **a través de la misma** la documentación que se indica a continuación.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un **plazo de tres días hábiles para subsanar los defectos en dicha documentación**. De no ser subsanables los defectos o, de no subsanarlo en el plazo otorgado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación.

Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

19.2.- Documentación a presentar:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:

19.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de



acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de Documento Nacional de Identidad.

Los nacionales de alguno de los países integrantes de la Unión Europea pertenecientes la acreditarán aportando el documento que acredite su personalidad.

En el caso de extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea la acreditarán mediante la presentación de pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo.

19.2.1.3.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar:

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia del adjudicatario:

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo señalado en el presente Pliego.



Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, Gesplan podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

19.2.5.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar, siempre y cuando, tales circunstancias se encuentren inscritas en el Registro de Licitadores.

19.2.6.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.3.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

20.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:



- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



21.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización, conforme a lo establecido en los artículos 153, 154 y 155 de la vigente LCSP.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

21.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la persona adjudicataria, Gesplan le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a Gesplan, se indemnizará a la persona contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física, vinculada al ente contratante, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

23.1.- El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de condiciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

23.2.- El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

23.3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa



de una orden de Gesplan será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

23.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

23.5.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

23.6.- El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo

23.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

23.7.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en el presente pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

23.7.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

23.7.3.- Tener las preceptivas autorizaciones para la actividad de pastoreo al Cabildo Insular de Gran Canaria.

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de condiciones particulares, y en el pliego de condiciones técnicas.

24.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de



las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Gesplan será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Gesplan como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.3.- El contrato estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. (Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2019).

24.4.- Asimismo, en la ejecución del contrato el contratista habrá de cumplir las siguientes condiciones y su cumplimiento tiene el carácter de obligación contractual esencial:

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

24.5.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Quinta de la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley 6/2021, de 28 de



diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2022, cuando la actividad a realizar requiera contratar personal, este sea contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación en las oficinas de cualquiera de los servicios públicos de empleo.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite por cualquiera de los servicios públicos de empleo que los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

24.6- Por último, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2019, son condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social las siguientes:

a) En relación con las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas: la referente al convenio colectivo de aplicación; el mantenimiento de la plantilla; los salarios.

b) En relación al convenio colectivo de aplicación las empresas licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.



Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

c) En relación al mantenimiento de la plantilla el adjudicatario tiene la obligación de mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

d) En relación a los salarios las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se considerará que una proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

A este respecto el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato, pudiendo exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

e) En relación a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratista, se establece que su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades, a la prohibición de contratar de los empresarios o empresarias, o a la resolución del contrato.



24.7.- Por último, como condición especial de ejecución del contrato el contratista habrá de cumplir la de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y su cumplimiento tiene el carácter de obligación contractual esencial.

25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

25.1.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

25.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por Gesplan, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA

26.1.-El contratista tendrá derecho al abono de los servicios realmente ejecutados con arreglo a las condiciones que se señala en este pliego y en el pliego técnico.

26.2.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, y previo informe favorable o conformidad del técnico de Gesplan responsable del proyecto:

- El importe a abonar para cada lote o conjunto de lotes, será revisado por el personal técnico de Gesplan, y se valorará en base a su grado de cumplimiento el cual está establecido en el pliego de condiciones técnicas.

- En función de dicha valoración se comunicará al contratista el resultado de la misma, y de acuerdo a ello, éste podrá emitir una factura debidamente cumplimentada,

- La factura emitida deberá incluir el siguiente texto: **“AG21-012 Prevención de Grandes Incendios Forestales: Mantenimiento de áreas cortafuegos mediante pastoreo controlado”**.



- Para favorecer el cumplimiento de control de la vegetación en las distintas superficies durante el periodo de máximo riesgo de incendios forestales se establecen dos periodos de valoración y abono excluyentes entre sí, es decir, o uno u otro, eligiendo el contratista el periodo en cual se realizará la valoración y abono de los servicios:

- Primer periodo de abono, resultante de la evaluación de la totalidad de los servicios de pastoreo realizados por el adjudicatario hasta el 30 de junio, con un coeficiente de aplicación en la fórmula de pago $X=1$.
- Segundo periodo de abono, resultante de la evaluación de la totalidad de los servicios de pastoreo realizados por el adjudicatario a partir del 30 de junio y hasta el 31 de octubre, con un coeficiente de aplicación en la fórmula de pago $X=0,8$.

26.3.- El pago se realizará contra facturas, que se presentarán en formato electrónico, si ello fuera posible, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega del suministro, y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

En cuanto a la forma de presentación de la factura, el documento deberá estar en formato PDF, debe ser un solo fichero y deberá contener, por orden, lo siguiente:

1. Factura (Debe contener el IBAN bancario donde realizar la transferencia de pago)
2. Albaranes correspondientes a la entrega del suministro o servicio con firma, nombre y apellidos del receptor del mismo.
3. Solicitud de suministros (autorización de compra en caso de tener) debidamente firmadas.

Además, habrán de constar los siguientes datos en el concepto de la misma:
Expediente nº 6518/2024, nº de informe de contratación 273/2024.

El punto de presentación y registro de facturas debe ser a través de la Sede Electrónica de Gesplan (<https://gesplan.sedelectronica.es/>), salvo para las personas físicas quienes deberán seguir haciéndolo vía correo electrónico a financiero@gesplan.es.

26.4.- Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

Gesplan realizará el pago del precio en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en



las operaciones comerciales.

26.5.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Gesplan expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

27.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

27.1.- Incumplimiento de plazos y condicionantes

El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

Siendo de especial relevancia el cumplimiento de los compromisos de los plazos adquiridos para la planificación de la campaña de incendios forestales en Gran Canaria, a aquellos adjudicatarios que habiendo adquirido el compromiso del criterio B2.3 Compromiso de pastorear el lote con un grado de cumplimiento G mayor que 0,5 ($G > 0,5$) antes del 30 de junio mediante la declaración responsable conforme al Anexo V compromiso plazo de ejecución en primera convocatoria, no cumplan en fase de ejecución con el citado criterio, conllevará la asignación de un grado de cumplimiento (G) igual a cero(0).

Desde el momento de la presentación de la oferta en el procedimiento, los licitadores afirma estar enterados y se comprometen a cumplir el pliego de condiciones particulares y de condiciones técnicas que rige la contratación del servicio de “Mantenimiento de las áreas de cortafuegos o áreas de baja carga mediante pastoreo controlado” en el marco del proyecto “Gran Canaria Pastorea” para la prevención de grandes incendios forestales en la isla de Gran Canaria. Anualidad 2024”.

Aquellos licitadores que hayan sido sancionados mediante resolución firme por infracción de carácter medioambiental o en materia de bienestar animal durante el año anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria quedarán automáticamente excluidos de la licitación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especificadas en los pliegos, anexos o cualquier otro documento contractual, implicará de forma



automática, la exclusión del procedimiento de licitación o la extinción del contrato, en su caso.

Aquellos adjudicatarios que por causas justificadas, comuniquen con antelación a la finalización de la convocatoria seleccionada, mediante declaración jurada de las causas que motivan el incumplimiento del servicio de pastoreo de la superficie o superficies asignadas, y previa aceptación del coordinador técnico del encargo de dicha declaración, se le aplicará un grado de cumplimiento (G) igual a cero (0), con las consecuencias que de ello se derivan.

27.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

27.2.1- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición de una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

27.2.2.- Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer penalidades de 10€ por cada 1.000 euros del precio del contrato.

27.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista.

27.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a Gesplan por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

28.- SUBCONTRATACIÓN



28.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursas en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

28.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el sujeto subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 24 del presente pliego

28.3.- La persona contratista deberá pagar a los y las subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.



28.4.- Gesplan comprobará que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del órgano de contratación, la persona contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

28.5.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tengan los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO

29.1.- El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. Los requisitos mínimos exigibles para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones son los siguientes:



- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y que no esté incurso en causa de prohibición para contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

30.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

30.1.- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar a Gesplan cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

31.1.- El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;



b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP.

31.2.- De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se modificará cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Se podrá modificar el plazo de ejecución del contrato cuando no se hubiera adjudicado el nuevo contrato a la fecha de finalización del contrato en vigor.

b) Esta modificación tiene el alcance siguiente: Solo será modificado el plazo de ejecución del contrato siempre y cuando no haya llegado al vencimiento del contrato inicial, debiendo respetar los límites generales establecidos en el artículo 29 de la LCSP en cuanto a los plazos máximos de los contratos.

Asimismo, el importe de la modificación no podrá ser superior al 20 % del precio del contrato y se llevará a cabo con arreglo al siguiente procedimiento: se procederá a formalizar un documento de modificación del contrato donde se recoja el nuevo plazo de ejecución y el nuevo precio del contrato.

32.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

32.1.- Si Gesplan acordare la suspensión del contrato, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Gesplan abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

33.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de condiciones técnicas y a satisfacción de Gesplan.

34.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO



34.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

35.- PLAZO DE GARANTÍA

35.1.- Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista todas las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LOTES DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE CORTAFUEGOS O ÁREAS DE BAJA CARGA MEDIANTE PASTOREO CONTROLADO” EN EL MARCO DEL PROYECTO “GRAN CANARIA PASTOREA” PARA LA PREVENCIÓN DE GRANDES INCENDIOS FORESTALES EN LA ISLA DE GRAN CANARIA. ANUALIDAD 2024.



INDICE

1	ANTECEDENTES	2
2	OBJETO DEL CONTRATO.....	2
3	DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO	3
4	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	4
5	ÁMBITO GEOGRÁFICO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	4
6	GLOSARIO TÉCNICO	4
7	CAPACIDAD PARA LICITAR	5
7.1	AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.....	5
8	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	5
9	PLAZO DE EJECUCIÓN	8
10	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	8
11	PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE PRECIOS Y ABONOS	8
11.1	PAGO MÁXIMO Y VALOR ESTIMADO DEL LOTE	8
11.1.1	PARÁMETROS DE SITUACIÓN Y VEGETACIÓN	9
11.2	CÁLCULO DEL IMPORTE DE PAGO POR LOTE	10
11.2.1	EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO (G)	11
11.2.2	SOBRE LA IMPORTANCIA DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO	14
11.2.3	COEFICIENTE DE CUMPLIMIENTO PREVIO A LA ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS (X)	14
11.2.4	CRONOGRAMA DE LA EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO	15
11.2.5	SOBRE EL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO EN PLAZO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA	15
11.3	CÁLCULO DEL IMPORTE PARA EL CONJUNTO DE LOTES ADJUDICADOS	16
11.3.1	COEFICIENTE DE REDUCCIÓN DE PAGO GLOBAL (K)	16
12	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	17
13	FORMA Y PERIODOS DE ABONO	17
1	ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	18
2	ANEXO II OFERTA PARA EL PROYECTO CANARIA PASTOREA	20
3	ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE REQUISITOS	21
4	ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE COLINDANTES	22
5	ANEXO VI PARÁMETROS DE CÁLCULO DEL PAGO MÁXIMO.....	24
6	ANEXO VII ZONAS DE CONTRATACIÓN	31
7	ANEXO VIII PLANOS DE LOCALIZACIÓN.....	33



1 ANTECEDENTES

El pastoreo controlado se está convirtiendo cada vez más en una de las herramientas más efectivas, económicas y ecológicas para la prevención de los Grandes Incendios Forestales.

Los Grandes Incendios Forestales tienen su raíz en las acumulaciones desmesuradas de combustible forestal. Esto ha hecho que las políticas de supresión de incendios e ingentes inversiones en medios de extinción realizadas en las últimas décadas no hayan dado el resultado esperado, ya que iban destinadas a apagar la llama y no a disminuir la biomasa vegetal acumulada.

Los tratamientos clásicos para gestionar dicho combustible forestal han sido los desbroces, podas y el triturado de los restos mediante medios mecánicos. Estos tratamientos silvícolas tienen unos costes elevados. Ante esta situación, el pastoreo controlado emerge como una herramienta cada vez más utilizada en más países para reducir la carga de biomasa forestal, generar un paisaje mosaico y así reducir la extensión de los Grandes Incendios Forestales.

Para que esta herramienta sea efectiva debe ser sostenible en el tiempo, eficaz técnicamente y económicamente viable para los pastores.

Con el objetivo amplio de implicar a la sociedad en la resolución de los problemas ambientales se propone que el colectivo de pastores de Gran Canaria, dirigiendo adecuadamente el ganado, se encargue del control de la vegetación en las zonas designadas por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, mediante contraprestación económica.

2 OBJETO DEL CONTRATO

Visto el informe técnico de fecha 15 de diciembre de 2020, emitido por el Servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, en virtud del Decreto nº 12/2021, de fecha 17 de febrero de 2021, se adjudica a la empresa pública: GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), la ejecución del "SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO Y PREVENCIÓN DE GRANDES INCENDIOS FORESTALES EN LA ISLA DE GRAN CANARIA", por un periodo de 12 meses, que ha sido prorrogado por un periodo de igual duración, en virtud de lo dispuesto en el Decreto CGC/2023/1239, de fecha 21 de diciembre de 2023, siendo la nueva fecha prevista de finalización del encargo el 14 de marzo de 2025, en caso de no comunicarse nuevas prórrogas por parte de la institución Insular.

En el proyecto de ejecución del servicio adjudicado se establece, entre otras, la **Acción 3 "Mantenimiento de las áreas de corta fuego o áreas de baja carga mediante pastoreo controlado"**, objeto específico del presente contrato.

Es, por tanto, objeto del presente contrato el establecer las bases que regularán y regirán el procedimiento de licitación para la contratación de ganaderos y ganaderas



que realicen servicio de prevención de incendios forestales mediante pastoreo controlado en montes públicos propiedad del Cabildo de Gran Canaria, así como establecer la prescripciones de tipo técnico y condicionantes de carácter económico y legal que regirán el desarrollo de la prestación del servicio del proyecto “Gran Canaria Pastorea. Anualidad 2024.”

Concretamente, es objeto del presente documento establecer las prescripciones técnicas de carácter general y específico que han de regir la adjudicación y desarrollo del servicio mediante la realización de los trabajos y necesidades complementarias que habrán de realizar los ganaderos o ganaderas adjudicatarios/as del contrato en las labores de pastoreo controlado para prevención de grandes incendios forestales.

3 DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

De conformidad con el apartado b) del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se han establecido 55 lotes de trabajo basados en la localización geográfica de cada superficie de pastoreo.

En las tablas de los ANEXO VI PARÁMETROS DE CÁLCULO DEL PAGO MÁXIMO Y ANEXO VII ZONAS DE CONTRATACIÓN, se describen las características de cada uno de los lotes.

Para cada lote se definen los siguientes datos identificativos del mismo:

- Número de Orden del lote.
- Código de identificación del lote.
- Término Municipal al que pertenece el lote.
- Espacio Natural Protegido en la superficie del lote.
- Ubicación del lote (se corresponde con su denominación toponímica).
- Superficie del lote en hectáreas (ha).
- Fecha de finalización del contrato para el lote.
- Importe máximo a pagar (sin IGIC) por la prestación del servicio en cada lote.

Los datos que identifican fehacientemente cada lote son el código de lote, su ubicación y su plano de localización.

En caso de error o discrepancias en la identificación del lote por parte del licitador, prevalecerá lo expuesto anteriormente, **quedando identificado el lote, en cualquier caso y a todos los efectos, por su código de identificación, ubicación y plano de localización**, así como por las características fisiográficas, coordenadas de localización y superficies expresadas en su correspondiente plano.



4 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los trabajos contemplados en este Pliego consisten en la realización de las labores propias del pastoreo controlado mediante ganadería extensiva en las superficies así determinadas en los planos de localización incluidos en el mismo, con el objetivo de reducirla carga de combustible forestal y modificar la estructura de la vegetación susceptible de propagar el incendio forestal en dichas superficies.

5 ÁMBITO GEOGRÁFICO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de realización de los trabajos que constituyen el servicio serán las diferentes superficies públicas propiedad del Cabildo de Gran Canaria, incluyendo el dominio público hidráulico, preferentemente dentro de la zona ZARI (Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales), delimitadas geográficamente por las áreas de los 55 lotes de superficie de pastoreo mediante los planos incluidos en el ANEXO VIII PLANOS DE LOCALIZACIÓN.

6 GLOSARIO TÉCNICO

Se desarrollan a continuación las principales definiciones de carácter técnico que se utilizan en el presente documento:

Carga ganadera: la relación entre el número de cabezas de ganado (N) y la superficie del lote (S) durante un año. Las unidades se expresan en UGM por ha y año. Se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Carga Ganadera} = \frac{N}{S}$$

En la aplicación de esta fórmula se tendrán en cuenta los límites mínimos y máximos tanto de número de UGM como de números de cabeza de ganado expuestos en el presente pliego.

Distancia horizontal o reducida: distancia proyectada sobre el plano horizontal entre dos puntos. Es la distancia que podemos medir en el plano.

INFOCA: Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobado según el Decreto 60/2014, de 29 de mayo.

Lote o superficie a pastorear (S): Superficie de terreno a licitar susceptible a ser pastoreada. La unidad de medición será en hectáreas (ha).

Macolla: Conjunto de vástagos, flores o espigas que nacen de un mismo pie.

Número de cabezas de ganado (N): Número de animales de la explotación que pastorean simultáneamente en el lote o superficie a pastorear. Se expresa en UGM.

$$N = \text{Número de animales} \times \text{UGM}$$



Unidades de Ganado Mayor (UGM): Unidad de medida utilizada en este proyecto para determinar las cabezas de ganado y las cargas ganaderas.

Las equivalencias de UGM son las siguientes:

ESPECIE ANIMAL	UGM
Bovino mayor de 2 años	1,0
Equino reproductor	0,9
Ovino - Caprino	
Adulto	0,15
Cordero - Cabrito	0,1

Zonas estratégicas: Aquellas zonas declaradas como ZARI y que son consideradas como estratégicas en el Proyecto “Gran Canaria Pastorea” y reconocidas como tal en el presente pliego, siendo estas el dominio público hidráulico de los cauces de barranco y la superficie de terreno a 100 metros a cada lado de la divisoria de aguas de los ejes de cresta principal, determinados en dicho proyecto.

Zona ZARI: Aquellas superficies declaradas como Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales en la Orden de 5 de agosto de 2005, que declara las zonas de alto riesgo de incendios forestales de Canarias (B.O.C. nº 160 de 17/8/05), modificada por la ORDEN de 9 de octubre de 2008 (BOC nº 218 de 30/10/2008).

7 CAPACIDAD PARA LICITAR

Podrá participar en el proceso de selección y resultar adjudicatario cualquier persona, física o jurídica, que sea titular de una explotación ganadera y cumpla los criterios de solvencia técnica y demás requisitos descritos en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

7.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Es obligación del adjudicatario estar al corriente de todas las autorizaciones, permisos y licencias necesarios para el desarrollo y funcionamiento de la explotación ganadera en el momento de la adjudicación del contrato, no siendo Gesplan responsable de los perjuicios que el no cumplimiento o ausencia de los mismos pueda ocasionar en el territorio o en las instalaciones existentes como consecuencia del desarrollo de la actividad en la zona objeto de pastoreo o durante la aproximación a la misma.

8 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los adjudicatarios de los correspondientes lotes deberán cumplir con las siguientes prescripciones técnicas para la ejecución de las labores de pastoreo controlado:

- 1 El adjudicatario se compromete a efectuar las labores de pastoreo de la vegetación sobre la totalidad de las superficies delimitadas a tal efecto en los planos correspondientes y en los plazos de tiempo comprometidos.



- 2 En terrenos de titularidad particular, colindantes o cercanos, la actividad de pastoreo deberá contar con el permiso de los propietarios y el informe de compatibilidad ambiental, si fuera el caso.
- 3 Los daños a infraestructuras, estructuras, conducciones y repoblaciones forestales (tanto plantaciones como vallados) derivadas del pastoreo, serán responsabilidad del adjudicatario, debiendo éste adoptar las medidas necesarias tendentes a restituir las mismas al estado anterior a la actuación antes de la finalización del contrato.
- 4 Si en la zona adjudicada existen repoblaciones forestales recientes, el pastor deberá impedir el tránsito de los animales por la repoblación, si estas aún no han sido protegidas mediante vallado individual o colectivo por parte de la administración.
- 5 Deberá el adjudicatario cumplir la normativa ambiental vigente en el territorio que efectúa el pastoreo, en cuanto a la protección de flora, fauna y del medio ambiente en general, así como toda la normativa relacionada con el bienestar animal.
- 6 El adjudicatario evitará el sobrepastoreo en las zonas adjudicadas. El número de animales no podrá superar en general la carga ganadera de 0,5 UGM/ha/año. En cambio, en barrancos con presencia de cañaveral si se podrá superar dicho umbral, con el objetivo de controlar el crecimiento de la caña.
- 7 En cualquier caso, el número máximo de animales pastoreando a la vez en un lote de superficie no podrá superar las 500 cabezas de ganado. En barrancos, el número máximo de animales pastoreando a la vez no podrá superar los 300.
- 8 El adjudicatario deberá impedir que los animales se asilvestren, por lo que deberá capturar inmediatamente los animales extraviados.
- 9 El adjudicatario deberá impedir que los animales se acerquen a menos de 25 metros de los límites exteriores de las infraestructuras de Uso Público gestionadas por el Cabildo de Gran Canaria.
- 10 El adjudicatario, respecto del ganado que paste en las zonas asignadas, deberá cumplir toda la normativa legal vigente sobre sanidad animal, debiendo exhibir, cuando se le requiera por parte del personal la empresa pública GESPLAN el correspondiente Certificado Veterinario.
- 11 El adjudicatario deberá tener una póliza de seguros que cubra daños a terceros debido a la actividad del pastoreo, para accidentes de los animales y para retirada de cadáveres de los animales, siendo responsabilidad del mismo cualquier incidente relacionado con esta materia.
- 12 El adjudicatario, juntamente con los técnicos de GESPLAN, determinarán al inicio del contrato, una o varias zonas seguras para poder confinar al ganado en caso de incendio forestal.
- 13 La evaluación del grado de cumplimiento, de acuerdo al Pliego de Prescripciones Económicas, así como del cumplimiento de las prescripciones contenidas en el presente pliego, se llevará a cabo por el personal técnico designado por la empresa pública



GESPLAN.

14 Para la evaluación del grado de cumplimiento, el adjudicatario mantendrá instalado en todo momento y en funcionamiento, al menos un collar con dispositivo de geolocalización (GPS) facilitado por la empresa pública GESPLAN, a uno de sus animales del rebaño. Deberá seguir las instrucciones para el mantenimiento y su correcto funcionamiento notificando a GESPLAN cualquier anomalía.

15 La empresa pública GESPLAN comunicará por escrito mediante carta postal o correo electrónico y previamente a la finalización del contrato el resultado de dicha evaluación al titular.

16 El adjudicatario dispondrá de los medios necesarios para impedir el pastoreo fuera de los límites establecidos. Así mismo deberá seguir las instrucciones que le sean dadas por el personal responsable de este proyecto.

17 Si así se considerara adecuado se permitirá el redileo siempre con la debida autorización emitida por escrito.

18 La persona autorizada podrá también cortar la vegetación, no catalogada como en peligro de extinción o vulnerable, para dar de comer a los animales en el corral, si fuera el caso.

19 No se podrá alimentar a los animales en el interior del dominio público hidráulico con ración, forrajes, restos agrícolas o con vegetación que no sea la propia del barranco.

20 La persona autorizada podrá utilizar motosierra y/o motodesbrozadora para el desbroce de matorral o cañaveral en los barrancos. Los lugares de emplazamiento o manipulación de motosierras y motodesbrozadoras, deberán mantenerse limpios de vegetación. La carga de combustible en las motosierras se hará en frío, sin fumar y no debiendo arrancar el motor en el mismo lugar de carga. La utilización de esta maquinaria estará prohibida cuando se declare la "Alerta por Riesgo de Incendio Forestal" por las autoridades competentes. El autorizado deberá cumplir en todo momento la normativa vigente en cuanto a Prevención de Riesgos Laborales.

21 El adjudicatario se encargará de mantener una franja sobrepastoreada de al menos 25 metros de radio alrededor del corral, para evitar la llegada del fuego en caso de incendio, para así poder utilizarla como lugar de confinamiento del ganado.

22 El incumplimiento de cualquiera de las especificaciones contempladas en los apartados anteriores, conlleva la anulación de la autorización emitida.

23 El adjudicatario podrá solicitar la instalación o adecuación de infraestructuras pastoriles de alojamiento, guarda o disponibilidad, de cuando la realización del lote reúna o implique el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

- 1) El lote debe tener más de 100 hectáreas.
- 2) El lote debe contener en su interior zonas estratégicas de eje de cresta principal o estar cercano (menos de 100 metros) a núcleos poblados.



- 3) El tiempo de permanencia del pastor con su rebaño en el lote debe ser igual o mayor a 5 meses.
- 4) El pastor deberá residir en un municipio diferente.
- 5) El suministro de agua para el ganado, en cualquier circunstancia, será responsabilidad u obligación del contratista.

9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la orden de inicio del servicio emitida por la empresa pública GESPLAN hasta el 31/12/2024.

10 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución de los trabajos objeto del presente Pliego regirán las presentes Prescripciones Técnicas Particulares, así como lo expuesto en el Pliego de cláusulas administrativas, los planos y las prescripciones económicas de carácter particular correspondientes a cada lote de superficie.

11 PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE PRECIOS Y ABONOS

11.1 PAGO MÁXIMO Y VALOR ESTIMADO DEL LOTE

El pago máximo posible a percibir por cada lote de pastoreo, que constituye el valor estimado del contrato para el mismo, se calcula en función de la aplicación de los siguientes parámetros de situación y vegetación correspondientes con las características de las zonas que constituyen el lote,

V: Coeficiente correspondiente al tipo de vegetación combustible existente en la zona.

E: Coeficiente de valor estratégico frente al riesgo de incendios forestales aplicado a cada tipo de zona.

En la fórmula:

$$I_{m\acute{a}x} = \sum_{n=1}^{n=N} \left(\left[20 + 30 \times \frac{2 + Vn}{3} \right] \times S_n \times E_n \right)$$

Siendo:

$I_{m\acute{a}x}$: Importe máximo a pagar al adjudicatario por el lote (€).

N: número de zonas que constituyen el lote.

V_n : coeficiente de vegetación correspondiente a la zona n.

S_n : Superficie de la zona n (ha).

E_n : coeficiente de clasificación estratégica correspondiente a la zona n.

En el ANEXO VI PARÁMETROS DE CÁLCULO DEL PAGO MÁXIMO se exponen los valores de los parámetros descritos para cada lote, con los que se ha calculado el importe del



pago máximo ($I_{m\acute{a}x}$) que constituye el valor estimado del lote: superficie de las zonas (S), coeficiente de vegetación (V) y el coeficiente de tipo de zona (E).

El valor estimado mínimo de un lote, una vez aplicados los valores de los coeficientes en la fórmula, por razones administrativas, no será inferior a 50 €.

La descripción de los criterios de valoración y los valores de los coeficientes de los parámetros de situación y vegetación utilizados para el cálculo de cada superficie se describen en el siguiente apartado.

11.1.1 PARÁMETROS DE SITUACIÓN Y VEGETACIÓN

Para cada lote o superficie de pastoreo se valoran los dos parámetros **V** y **E** mediante las siguientes escalas, que se exponen a continuación, correspondiendo a cada una de ellas un coeficiente de valoración del parámetro. Este se empleará posteriormente para la valoración económica el importe a abonar:

V: Tipo de vegetación existente

Para la determinación de V se atenderá al tipo de material vegetal combustible que cubre el suelo, distinguiéndose los siguientes cuatro tipos y sus correspondientes valoraciones:

Criterios de valoración de V	V
Pinocha	0
Vegetación herbácea	0
Vegetación arbustiva	2
Cañaveral	5

E: Tipo de zona considerada en el lote o superficie de pastoreo.

Para la valoración de este parámetro se han establecido tres clasificaciones de zona para la superficie de trabajo: fuera de zona ZARI, zona ZARI y zona estratégica, considerándose los siguientes conceptos:

Criterios de valoración de E	E
Zona no ZARI	0
Zona ZARI	1
Zona estratégica	2

- **Zona NO ZARI:** Aquellas superficies no declaradas como zona de alto riesgo de incendios forestales en la Orden de 5 de agosto de 2005, que declara las zonas de alto riesgo de incendios forestales de Canarias (B.O.C. nº 160 de 17/8/05), modificada por la ORDEN de 9 de octubre de 2008 (BOC nº 218 de 30/10/2008).
- **Zona ZARI:** Aquellas superficies declaradas como zona de alto riesgo de incendios forestales en la Orden de 5 de agosto de 2005, que declara las zonas de alto riesgo de incendios forestales de Canarias (B.O.C. nº 160 de 17/8/05), modificada por la ORDEN de 9 de octubre de 2008 (BOC nº 218 de 30/10/2008).



- Zonas estratégicas: Aquellas zonas declaradas como ZARI y que son consideradas como estratégicas en el Proyecto “Gran Canaria Pastorea”. En este contexto, se consideran como zonas estratégicas todas las superficies constituidas por:
 - Los cauces de barrancos dentro del dominio público hidráulico.
 - Las superficies incluidas en los 100 m a lado y lado de la divisoria de aguas de los ejes de cresta principal.

Los lotes fuera de zona ZARI se considerarán zona estratégica a efectos de pago, siempre y cuando una parte de dicha zona estratégica esté incluida en zona ZARI.

Los barrancos incluidos en lotes de monte público no se consideran superficie estratégica a efectos de pago.

11.2 CÁLCULO DEL IMPORTE DE PAGO POR LOTE

Toda calificación obtenida distinta al cumplimiento óptimo del lote conlleva una reducción del importe a pagar al adjudicatario. Por tanto, el importe final a percibir por el adjudicatario para la ejecución de un lote de superficie de pastoreo vendrá determinado por el siguiente procedimiento:

- Determinación de los dos parámetros de situación y vegetación descritos anteriormente:
 - V**: Coeficiente en función del tipo de vegetación combustible en la zona.
 - E**: Valor estratégico correspondiente al tipo de zona.
- Determinación del grado de cumplimiento **G** y **X** para las superficies que constituyen el lote. Este valor es variable con el cumplimiento realizado por el adjudicatario.

El importe a abonar al contratista por el lote se calculará aplicando en la siguiente fórmula los valores constantes para la superficie, V, E y los valores reales de cumplimiento, G y X, obtenidos al final de la ejecución del contrato para cada una de las zonas que constituyen el lote:

$$I = \sum_{n=1}^{n=N} \left(\left[20 + 30 \times \frac{2 + Vn}{3} \right] \times Sn \times En \times Gn \times Xn \right)$$

Siendo:

- I**: Importe final a pagar al ganadero/a por el lote (€).
- N**: Número de zonas que constituyen el lote.
- V_n**: Coeficiente de vegetación para la zona *n*.
- S_n**: Superficie de la zona *n* (ha).
- E_n**: Coeficiente clasificación estratégica de la zona *n*



G_n : Coeficiente del Grado de cumplimiento para la zona n

X_n : Coeficiente de cumplimiento previo a la época de peligro alto de incendios para la zona n.

Por tanto, grados de cumplimiento (G) y (X) diferentes del óptimo conllevan una reducción sobre el importe final a pagar al adjudicatario, según se describe en los métodos de evaluación de G e X descritos a continuación.

11.2.1 EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO (G)

El grado de cumplimiento en el pastoreo sobre cada una de las distintas superficies será evaluado por el equipo técnico designado a tal efecto, aplicando este factor a cada una de las superficies en la fórmula de cálculo expuesta anteriormente.

Para ello, la superficie en estudio se dividirá en 4 subsuperficies (S_1 , S_2 , S_3 y S_4) según los siguientes 4 valores de grados de cumplimiento, en función del resultado de la intensidad del pastoreo sobre la cubierta vegetal:

	Grado de cumplimiento (Gx)
Cumplimiento Alto (Ga)	1
Cumplimiento Medio (Gm)	0,66
Cumplimiento Bajo (Gb)	0,33
Cumplimiento Nulo (Gn)	0

El resultado del coeficiente G del lote será la suma de los grados de cumplimiento (G_x) ponderados por las subsuperficies en ha.

$$G = \frac{(S1 \times Ga) + (S2 \times Gm) + (S3 \times Gb) + (S4 \times Gn)}{St}$$

Siendo:

G: valor del grado de cumplimiento G para la superficie.

S_x : Superficie del lote (S) pastoreada con una intensidad determinada (G_x) en ha.

St : Superficie total del lote en ha

G_x : Grados de cumplimiento en cada una de las superficies determinadas.

Para la determinación de este parámetro de grado de cumplimiento G en cada superficie, el técnico designado por la administración se apoyará en las siguientes herramientas o métodos que le permitirán valorar tanto la superficie pastoreada como la intensidad de la acción del pastoreo:

- Evaluación por densidades de puntos basados en la geolocalización por GPS de los animales.
- Observación de evidencias físicas en las inspecciones de campo.



Entre estos dos métodos, tendrá prevalencia la evaluación por densidades de puntos basados en la geolocalización por GPS de los animales, utilizando el sistema de observación de evidencias físicas solo en el caso de mal funcionamiento del sistema GPS o discrepancias.

- **Sistema de evaluación por GPS**

La colocación de dispositivos GPS en algunos animales del rebaño permite obtener una nube de puntos o *waypoints* de aquellos lugares donde se encuentra el ganado. Eso conlleva que en las zonas con mayor densidad de waypoints son las zonas donde más tiempo ha permanecido el rebaño y, por tanto, de mayor intensidad de pastoreo. Por consiguiente, este sistema permite diferenciar las superficies del lote por intensidad de pastoreo y, por tanto, por grados de cumplimiento (G).

	Densidad de waypoints	Grado de cumplimiento G _x
Cumplimiento Alto (Ga)	alta	1
Cumplimiento Medio (Gm)	media	0,66
Cumplimiento Bajo (Gb)	baja	0,33
Cumplimiento Nulo (Gn)	nula	0

En función de esto se le asigna a cada superficie del lote un coeficiente G_x según la intensidad de pastoreo/Grado de cumplimiento, dando como resultado superficies ponderadas según dicha intensidad. La suma de estos coeficientes determinará el correspondiente valor de G para cada lote o superficie de pastoreo.

Será indispensable por parte del adjudicatario el uso del GPS en los animales seleccionados que la administración proporcionará a los adjudicatarios.

El hecho de que el GPS permanezca fuera del collar del animal, mal posicionamiento en el collar, así como no informar de la pérdida, avería o mal funcionamiento del GPS a la administración de forma inmediata, será causa de rescisión del contrato sin derecho a retribución económica.

- **Observación de evidencias físicas en campo**

Para ello se sistematizan en tablas de valores las observaciones realizadas en campo para los distintos tipos de vegetación que constituyen los lotes o superficies de pastoreo.

- **Pinocha**

El grado de cumplimiento se determina por el estado de la pinocha, en función de la compactación o fractura del manto de pinocha en el suelo. Como existe una correlación entre el grado de compactación o fractura de la pinocha y la frecuencia de la presencia y recorrido del ganado, se aplicará la siguiente tabla:



	Evidencias físicas en la pinocha	Grado de cumplimiento G_x
Cumplimiento Alto (Ga)	Muy fragmentada	1
Cumplimiento Medio (Gm)	Medianamente fragmentada	0,66
Cumplimiento Bajo (Gb)	Levemente fragmentada	0,33
Cumplimiento Nulo (Gn)	No fragmentada ni pisoteada	0

En función de esto se le asigna a cada superficie del lote un coeficiente G_x según la intensidad de pastoreo/Grado de cumplimiento, dando como resultado superficies ponderadas según dicha intensidad. La suma de estos coeficientes determinará el correspondiente valor de G para cada lote o superficie de pastoreo.

- Herbáceas

Se determinará el grado de cumplimiento (G_x) en función del grado de consumo y pisoteo, según la siguiente tabla:

	Evidencias físicas en las herbáceas	Grado de cumplimiento G_x
Cumplimiento Alto (Ga)	En conjunto, el pasto ha sido consumido, aunque la mayor parte de las macollas sigan en pie. En todo caso, las especies menos palatables no han sido consumidas.	1
Cumplimiento Medio (Gm)	Las especies más apetecidas (principalmente leguminosas) están bastante comidas, el pasto dominante está consumido irregularmente, pero el pisoteo de la hierba es bastante importante.	0,66
Cumplimiento Bajo (Gb)	La hierba está ligeramente pisoteada y mordisqueada de forma dispersa.	0,33
Cumplimiento Nulo (Gn)	No se observan indicios de pastoreo	0

Se considerarán a tal efecto como superficie herbácea las formaciones de pastizales, matorral disperso no palatable (p.e. retamares) y el helechal.

En función de esto se le asigna a cada superficie del lote un coeficiente G_x según la intensidad de pastoreo/Grado de cumplimiento, dando como resultado superficies ponderadas según dicha intensidad. La suma de estos coeficientes determinará el correspondiente valor de G para cada lote o superficie de pastoreo.

- Matorral

Se determinará el grado de cumplimiento (G_x) del matorral en función del grado de consumo, según la siguiente tabla:

	Evidencias físicas en el matorral	Grado de cumplimiento G
Cumplimiento Alto (Ga)	Además de notarse en todos los brotes del año, se aprecia bastante consumo en el resto de tallos y hojas.	1
Cumplimiento Medio (Gm)	Bastantes (todos o casi todos) brotes del año han sido ramoneados.	0,66
Cumplimiento Bajo (Gb)	Algunos brotes del año han sido ramoneados.	0,33
Cumplimiento Nulo (Gn)	No se observan indicios de pastoreo.	0



En matorrales altos (mayor de 1.3 m. de altura) donde el ganado sólo puede realizar una poda de sus ramas bajas, se determinará el grado de consumo en la parte inferior a dicha altura.

- **Cañaveral**

Se determinará el grado de cumplimiento (Gx) del cañaveral en función del grado de consumo, según la siguiente tabla:

	Evidencias físicas en el cañaveral	Grado de cumplimiento G_x
Cumplimiento Alto (Ga)	La totalidad de las hojas han sido consumidas y solo quedan los tallos. No hay cañas altas (>1,5 m) en toda la superficie del cañaveral.	1
Cumplimiento Medio (Gm)	Bastantes hojas han sido ramoneadas o el ramoneo ha consumido la mitad de la hoja. Hay cañas altas (>1,5 m) en menos de la mitad de la superficie del cañaveral.	0,66
Cumplimiento Bajo (Gb)	Algunas hojas han sido ramoneadas o el ramoneo se concentra en las puntas, no sobrepasando el primer tercio de la hoja. Hay cañas altas (>1,5 m) en más de la mitad de la superficie del cañaveral.	0,33
Cumplimiento Nulo (Gn)	No se observan indicios de pastoreo.	0

A efectos de abono del presente contrato, también se considerará superficie de cañaveral a las formaciones de zarzales y matorrales palatables muy espesos (>80% de fracción de cabida cubierta).

11.2.2 SOBRE LA IMPORTANCIA DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO

Dada la Importancia del grado de cumplimiento en la obtención de resultados para la prevención y extinción de incendios forestales en la Isla de Gran Canaria en futuras licitaciones de Gran Canaria Pastorea, los resultados finales en el grado cumplimiento obtenido durante el desarrollo del presente contrato se tendrán en cuenta como criterios de puntuación para la adjudicación durante el procedimiento de licitación de los lotes de superficies del Gran Canaria Pastorea correspondiente al año 2023, de forma que los adjudicatarios del presente contrato, que hayan completado los objetivos de pastoreo con grados de cumplimiento elevados, tendrán mayor puntuación que los que hayan obtenido grados de cumplimiento inferiores.

11.2.3 COEFICIENTE DE CUMPLIMIENTO PREVIO A LA ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS (X)

Cada uno de los lotes o superficies de pastoreo será evaluado por el Equipo Técnico en función del grado de cumplimiento X correspondiente, con respecto al inicio de la época de peligro alto de incendios según el INFOCA, obteniendo, para cada una de ellas, una de las siguientes calificaciones:

- Cumplimiento del pastoreo efectuado antes del 30 de junio.
- Cumplimiento del pastoreo efectuado después del 30 de junio.



El adjudicatario elegirá en cuál de los dos periodos previstos quiere que se realice la evaluación a efectos de pago.

Los coeficientes de reducción de pago a través de **grado de cumplimiento X**, con el que se reducen las cantidades máximas correspondientes a cada lote o superficie de pastoreo son los siguientes:

Criterios de valoración de X	X
Cumplimiento antes del 30 de junio	1
Cumplimiento después del 30 de junio	0,8

11.2.4 CRONOGRAMA DE LA EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO

Para la evaluación del grado de cumplimiento, utilizando los métodos detallados anteriormente, se establecerán dos convocatorias:

- Primera convocatoria: 30 de junio, realizando la evaluación por parte del equipo técnico entre los meses de junio y julio.
- Segunda convocatoria: 31 de octubre, realizando la evaluación por parte del equipo técnico entre los meses de octubre y noviembre.

11.2.5 SOBRE EL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO EN PLAZO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA

Dada la importancia estratégica del control de la vegetación combustible al comienzo de la época de peligro alto de incendios se incentiva la adquisición del compromiso por parte del licitador para la terminación de los lotes de pastoreo con un grado de cumplimiento (G) superior a 0,5 ($G > 0,5$) antes del 30 de junio

El adjudicatario deberá elegir en fase de licitación, de forma voluntaria, en cuál de las dos convocatorias requiere la evaluación del grado de cumplimiento, teniendo en cuenta el coeficiente de cumplimiento previo a la época de peligro de incendios (X) mediante la cumplimentación del ANEXO V COMPROMISO PLAZO DE EJECUCIÓN EN PRIMERA CONVOCATORIA.

La adquisición de dicho compromiso otorgará al licitador una mayor puntuación según lo expuesto sobre los criterios de adjudicación en los Pliegos de Condiciones y de acuerdo a lo expuesto en el presente Pliego.

Dada la importancia de este criterio en la planificación de la campaña de prevención y extinción de incendios forestales, el incumplimiento del compromiso adquirido de cumplimiento de ejecución en primera convocatoria, antes del 30 de junio, conllevará la asignación de un grado de cumplimiento (G) igual a cero (0).

El no cumplimentar el ANEXO V COMPROMISO PLAZO DE EJECUCIÓN EN PRIMERA CONVOCATORIA., significará, que, de forma automática, se evaluará el grado de cumplimiento en la segunda convocatoria, de acuerdo a lo expuesto en los Pliegos de Condiciones y de acuerdo a lo expuesto en el presente Pliego.



11.3 CÁLCULO DEL IMPORTE PARA EL CONJUNTO DE LOTES ADJUDICADOS

Toda la calificación obtenida distinta al cumplimiento óptimo conlleva una reducción del importe a pagar al adjudicatario. Por tanto, el importe final a percibir por el adjudicatario para la ejecución de un conjunto de lotes vendrá determinado por el siguiente procedimiento:

- Determinación de los dos parámetros de situación y vegetación descritos anteriormente:

V: Coeficiente en función del tipo de vegetación combustible en la zona.

E: Valor estratégico correspondiente al tipo de zona.

- Determinación del grado de los grados cumplimiento **G** y **X** para las superficies que constituyen el conjunto de lotes, descritos anteriormente.
- Determinación del grado de cumplimiento global (**K**) de los objetivos de pastoreo para el conjunto de lotes adjudicados.

El importe a abonar al contratista por la ejecución de una pluralidad de lotes se calculará aplicando en la siguiente fórmula los valores constantes para la superficie, D, V y E y los valores reales de cumplimiento, G, X y K obtenidos al final de la ejecución del contrato para cada una de las zonas que constituyen el conjunto de lotes:

$$I = \sum_{n=1}^{n=N} \left(\left[20 + 30 \times \frac{2 + Vn}{3} \right] \times S_n \times E_n \times G_n \times X_n \right) \times K$$

Siendo:

I: Importe final a pagar al ganadero/a (€).

N: Número de lotes asignados al ganadero/a.

V_n: Coeficiente de vegetación para el lote *n*.

S_n: Superficie del lote *n* (ha).

E_n: Coeficiente clasificación estratégica de la zona para el lote *n*

G_n: Coeficiente del Grado de cumplimiento G del lote *n*

X_n: Coeficiente del Grado de cumplimiento previo a la época de Peligro alto de incendios P para el lote *n*

K: coeficiente ligado al grado de cumplimiento global de los objetivos de pastoreo.

Se exponen a continuación las prescripciones de aplicación para el coeficiente de pago global (**K**).

11.3.1 COEFICIENTE DE REDUCCIÓN DE PAGO GLOBAL (K)

Aquellos adjudicatarios que obtuviesen más de un lote de superficie de pastoreo en la presente convocatoria se les aplicará el coeficiente **K**, resultante de calcular la media aritmética de los coeficientes de cumplimiento (G) de los diferentes lotes de los que fuera adjudicatario.



Los valores que adoptará K en función de la calificación efectuada serán:

Criterios de valoración de K	K
Grado de cumplimiento global igual o superior a 0,5	1
Grado de cumplimiento global inferior a 0,5	0

12 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Asciende el valor estimado del contrato, constituido por la suma de los valores estimados para cada lote, (excluido IGIC) a la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (120.299,20 €)**

En el ANEXO VII ZONAS DE CONTRATACIÓN se expone el importe valor estimado como importe máximo a abonar para cada uno de los lotes.

13 FORMA Y PERIODOS DE ABONO

El importe a abonar para cada lote o conjunto de lotes será revisado por el personal Técnico de Gesplan, y tal como se ha descrito anteriormente, se valorará en base a su grado de cumplimiento. En función de dicha valoración se comunicará al adjudicatario el resultado de la misma, y de acuerdo a ello, éste podrá emitir una factura debidamente cumplimentada, cuyo pago se realizará mediante transferencia bancaria, en el plazo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para realizarlo será necesario que el Responsable de Proyecto de Gesplan dé el visto bueno a la factura presentada.

La factura emitida deberá incluir el siguiente texto: **“AG21-012 Prevención de Grandes Incendios Forestales: Mantenimiento de áreas cortafuegos mediante pastoreo controlado. Anualidad 2024”**

Para favorecer el cumplimiento de control de la vegetación en las distintas superficies durante el periodo de máximo riesgo de incendios forestales se establecen dos periodos de valoración y abono excluyentes entre sí, es decir, o uno u otro, eligiendo el adjudicatario el periodo en cual se realizará la valoración y abono de los servicios:

- Primer periodo de abono, resultante de la evaluación de la totalidad de los servicios de pastoreo realizados por el adjudicatario hasta el 30 de junio, con un coeficiente de aplicación en la fórmula de pago $X=1$.
- Segundo periodo de abono, resultante de la evaluación de la totalidad de los servicios de pastoreo realizados por el adjudicatario a partir del 30 de junio y hasta el 31 de octubre, con un coeficiente de aplicación en la fórmula de pago $X=0,8$.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica



1 ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña....., con domicilio a efectos de notificaciones en....., nº, NIF, en nombre propio o en representación de la entidadcon CIF nº....., teléfono de contacto así como con la dirección de correo electrónico “habilitada” siguiente, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación, enterado del anuncio publicado en el Perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del día de de 2024 para la adjudicación del contrato mediante Procedimiento Abierto y Tramitación Ordinaria para la contratación mediante lotes del servicio de **“Mantenimiento de las áreas de cortafuegos o áreas de baja carga mediante pastoreo controlado en el marco del proyecto “Gran Canaria Pastorea” para la prevención de grandes incendios forestales en la isla de Gran Canaria. Anualidad 2024.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario, en concreto:

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Solo en caso de empresas extranjeras.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es.....
- Que autorizo / NO autorizo (táchese lo que no proceda) a Gesplan para que facilite dicha dirección de correo electrónico a la Plataforma de Contratación del Estado con el fin de poder recibir directamente de ésta comunicaciones relacionadas con el desarrollo del procedimiento, independientemente de que Gesplan también las efectúe.
- Que es una PYME / NO es una PYME (táchese lo que no proceda)
- Que la empresa a la que representa ESTÁ inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en su caso, en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, estando vigente dicha inscripción / Que ha PRESENTADO LA SOLICITUD de inscripción en el



correspondiente Registro con anterioridad a la fecha final de presentación de ofertas, estando en posesión de la documentación preceptiva para ello, sin haber recibido requerimiento de subsanación (**táchese lo que no proceda**)

- Que la empresa cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional requeridos, comprometiéndose a presentarlos en el momento en que sea requerido.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEGUNDO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado primero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

TERCERO. Que declaro expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En....., a.....de.....de 20



2 ANEXO II OFERTA PARA EL PROYECTO CANARIA PASTOREA

Don/Doña, con domicilio a efectos de notificaciones en....., nº....., con NIF n.º....., en nombre propio o en representación de la entidad.....con CIF nº....., teléfono de contacto.....así como con la dirección de correo electrónico “habilitada” siguiente....., enterado del pliego de condiciones particulares y de condiciones técnicas que han de regir la contratación mediante lotes del servicio de **“Mantenimiento de las áreas de cortafuegos o áreas de baja carga mediante pastoreo controlado en el marco del proyecto “Gran Canaria Pastorea” para la prevención de grandes incendios forestales en la isla de Gran Canaria. Anualidad 2024.”**, mediante Procedimiento Abierto Simplificado y Tramitación Ordinaria, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por la presente pongo de manifiesto lo siguiente,

Que formulo la siguiente oferta económica (el licitador deberá indicar en orden de preferencia los lotes a los que desee licitar):

CODIGO LOTE	TÉRMINO MUNICIPAL	UBICACIÓN	SUPERFICIE	IMPORTE OFERTADO(SIN IGIC)	IMPORTE OFERTADO (CON IGIC)

CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN: _____

REFERENCIA CATASTRAL DE LA PARCELA PRINCIPAL: _____

Que el Nº TOTAL de cabezas de ganado a pastorear en el conjunto de lotes ofertados es el siguiente:

Nº de ovejas: _____ Nº de cabras: _____ Nº de vacas: _____
 Nº de equinos: _____ Otros: _____

Que el número de cabezas de ganado a pastorear en los diferentes lotes, supera la carga ganadera mínima exigida en monte público (mayor o igual de 0,15 UGM/hectárea y año) y en cauce público (mayor o igual de 0,5)

Y para que conste, firmo la presente declaración

En....., a.....de.....de 20 .



3 ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE REQUISITOS

Don/Doña, con domicilio a efectos de notificaciones en....., nº....., con NIF n.º....., en nombre propio o en representación de la entidad.....con CIF nº....., teléfono de contacto.....así como con la dirección de correo electrónico “habilitada” siguiente....., enterado del pliego de condiciones particulares y de condiciones técnicas que han de regir la contratación mediante lotes del servicio de **“Mantenimiento de las áreas de cortafuegos o áreas de baja carga mediante pastoreo controlado en el marco del proyecto “Gran Canaria Pastorea” para la prevención de grandes incendios forestales en la isla de Gran Canaria. Anualidad 2024.”**, mediante Procedimiento Abierto Simplificado y Tramitación Ordinaria, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- No haber sido sancionado mediante resolución firme por infracción de carácter medioambiental o en materia de bienestar animal durante el año anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
- Disponer los medios necesarios para impedir el pastoreo fuera de los límites establecidos.
- A cumplir la legislación vigente respecto a protección y bienestar animal.
- A comunicar a la empresa pública GESPLAN en caso de sufrir enfermedades en la explotación ganadera.
- En los casos que así se requiera a solicitar la correspondiente Guía de Transporte para los desplazamientos del ganado.
- Que la explotación ganadera de la que soy titular no tiene restricción sanitaria alguna por parte de la autoridad competente.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especificadas en los pliegos, anexos o cualquier otro documento contractual, implicará de forma automática, la exclusión del procedimiento de licitación o la extinción del contrato, en su caso.

Asimismo, se compromete a facilitar su comprobación cuando así sea requerido por el personal designado por la empresa pública GESPLAN.

Por otro lado, en cuanto a lo declarado, doy mi consentimiento a que GESPLAN a través del Cabildo de Gran Canaria, pueda comprobar su veracidad, teniendo pleno conocimiento de que, si se comprueba que no cumplo con los citados requisitos, podré ser excluido del procedimiento.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En....., a.....de.....de 20



ANEXO V COMPROMISO PLAZO DE EJECUCIÓN EN PRIMERA CONVOCATORIA

Don/Doña, con domicilio a efectos de notificaciones en....., nº, con NIF n.º....., en nombre propio o en representación de la entidad.....con CIF nº....., teléfono de contacto, así como con la dirección de correo electrónico “habilitada” siguiente....., enterado del pliego de condiciones particulares y de condiciones técnicas que han de regir la contratación del servicio de **“Mantenimiento de las áreas de cortafuegos o áreas de baja carga mediante pastoreo controlado en el marco del proyecto “Gran Canaria Pastorea” para la prevención de grandes incendios forestales en la isla de Gran Canaria. Anualidad 2024**, mediante Procedimiento Abierto Simplificado y Tramitación Ordinaria, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

SE COMPROMETE A

- 1º.- En caso de resultar adjudicatario, a pastorear los siguientes lotes con un grado de cumplimiento (G) superior a 0,5 ($G > 0,5$) antes del 30 de junio (PLAZO OPTATIVO):

CODIGO LOTE	TÉRMINO MUNICIPAL	UBICACIÓN

- 2º.- A facilitar su comprobación cuando así sea requerido por el personal designado por la empresa pública GESPLAN.
- 3º.- A conocer y aceptar las condiciones prescritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Condiciones en caso de no cumplir con el compromiso adquirido en virtud del presente documento.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En, a dede 20



5 ANEXO VI PARÁMETROS DE CÁLCULO DEL PAGO MÁXIMO

Se determinan a continuación los parámetros y superficies aplicados en cada lote de superficie para el cálculo del pago máximo que constituye el Valor Estimado:

- 1 ALD_002. BARRANCO DE TASARTE_PUEBLO
Superficie: 4,21 ha
Zona estratégica (barranco). Dentro de zona Zari.
Vegetación: cañaveral
Pago máximo: (DN:2, VN:5, EN:2, SN:4,21, GN:1): **757,80 €**
- 2 ALD_003. TASARTE_DEGOLLADA
Superficie: 7,04 ha
Zona estratégica (barranco). Dentro de zona Zari.
Vegetación: 60% cañaveral (4,22 ha) y 40% herbáceas (2,82 ha)
Pago máximo: **985,20 €**
 - Cañaveral: (DN:2, VN:5, EN:2, SN:4,22, GN:1): 759,60 €
 - Herbáceas: (DN:2, VN:0, EN:2, SN:2,82, GN:1): 225,60 €
- 3 ALD_005. BARRANCO DE LA ALDEA_BAJO
Superficie: 22,04 ha
Zona estratégica (barranco). Fuera de zona Zari.
Vegetación: herbáceas
Pago máximo: : (DN:2, VN:0, EN:0, SN:22,04, GN:1): **50,00 €**
- 4 ALD_009. BARRANCO DE LA ALDEA
Superficie: 12,42 ha
Zona estratégica (barranco). Una pequeña parte se encuentra dentro de zona Zari.
Vegetación: 80 % herbáceas, 20% cañaveral
Pago máximo: **1.241,60€**
 - Cañaveral: (DN:2, VN:5, EN:2, SN:2,48, GN:1): 446,40 €
 - Herbáceas: (DN:2, VN:0, EN:2, SN:9,94, GN:1): 795,20 €
- 5 ALD_010. BARRANCO DEL HOYO
Superficie: 12,01 ha
Una parte está incluida dentro de Zari y otra fuera de ella, siendo toda superficie estratégica (son barrancos), a efectos de pago se considera toda la superficie.
Vegetación: cañaveral
Pago máximo: (DN:2, VN:5, EN:2, SN:12,01, GN:1): **2.161,80 €**
- 6 ART_002. MONTAÑA ARTENARA
Superficie: 116,18 ha
Dentro de zona Zari.
Vegetación: herbáceas
Pago máximo: **5.795,20 €**
 - Zona Zari: (DN:2, VN:0, EN:1, SN: 87,48, GN:1): 3.499,20 €
 - Zona Estratégica: (DN:2, VN:0, EN:2, SN:28,70, GN:1): 2.296,00 €
- 7 ART_003. GUARDAYA_CENTRO
Superficie: 54,51 ha
Dentro de zona Zari.
Vegetación: herbáceas
Pago máximo: (DN:2, VN:0, EN:1, SN:54,51; GN:1): **2.180,40 €**



- 8 ART_004. GUARDAYA_ESTE
Superficie: 42,64 ha
Dentro de zona Zari.
Vegetación: herbáceas
Pago máximo: (DN:2, VN:0, EN:1, SN:42,64; GN:1): **1.705,60 €**
- 9 ART_005. COLMENAR
Superficie: 173,94 ha
Dentro de zona Zari. No tiene área de cresta.
Vegetación: herbáceas.
Pago máximo: (DN:2, VN:0, EN:1, SN: 173,94, GN:1): **6.957,60 €**
- 10 ART_006. GUARDAYA_CRUZ DE ACUSA
Superficie: 150,54 ha
Dentro de zona Zari.
Vegetación: herbáceas
Pago máximo: **7.776,80 €**
- Zona Zari: (DN:2, VN:0, EN:1, SN:106,66, GN:1): 4.266,40 €
- Zona Estratégica: (DN:2, VN:0, EN:2, SN:43,88, GN:1): 3.510,40 €
- 11 ART_008. HOYA DEL LAUREL
Superficie: 69,01 ha
Dentro de zona Zari.
Vegetación: herbáceas
Pago máximo: (DN:2, VN:0, EN:1, SN:69,01, GN:1): **2.760,40 €**
- 12 ART_010. COMESTÉN
Superficie: 128,21 ha
Dentro de zona Zari.
Vegetación: herbáceas
Pago máximo: (DN:2, VN:0, EN:1, SN:128,21, GN:1): **5.128,40 €**
- 13 ART_011. ACUSA SECA
Superficie: 85,45 ha
Dentro de zona Zari.
Vegetación: herbáceas
Pago máximo: (DN:2, VN:0, EN:1, SN:85,45, GN:1): **3.418,00 €**
- 14 ART_012 ROQUE PERRO
Superficie: 10,50 ha
Dentro de zona ZARI
Vegetación: herbáceas
Pago máximo: (DN:2; VN: 0; EN:1; SN:10,50; GN:1): **420 ,00 €**
- 15 ARU_001. BARRANCO DE ARUCAS
Superficie: 7,00 ha
Una parte está incluida dentro de Zari y otra fuera de ella, siendo todo superficie estratégica (es barranco), a efectos de pago se considera toda la superficie.
Vegetación: cañaveral.
Pago máximo: (DN:2, VN:5, EN:2, SN:7,00, GN:1): **1.260,00 €**
- 16 ARU_002. BARRANCO DE CARDONES
Superficie: 6,59 ha
Se encuentra fuera de la zona Zari
Vegetación: cañaveral.
Pago máximo: (DN:2, VN:5, EN:0, SN:6,59, GN:1): **50,00 €**



17 BAR_001. CORTIJO DE PARGANA

Superficie: 80,97 ha

El lote se encuentra dentro de zona Zari, en el lado este lo atraviesa un eje de cresta (zona estratégica)

Vegetación: herbáceas

Pago máximo: **4.358,00€**

- Zona Zari: (DN:2, VN:0, EN:1, SN:52,99, GN:1):2.119,60 €
- Zona Estratégica: (DN:2, VN:0, EN:2, SN:27,98, GN:1): 2.238,40 €

18 BAR_003. BCO DE LA CULATA_TAI DÍA

Superficie: 1,61 ha

Zona estratégica (barranco). Dentro de zona Zari.

Vegetación: cañaveral

Pago máximo: (DN:2, VN:5, EN:2, SN:1,61, GN:1): **289,80 €**

19 BAR_005. CAÑADA DE MECA

Superficie: 32,10 ha

El lote se encuentra dentro de zona Zari.

Vegetación: herbáceas

Pago máximo: (DN:2, VN:0, EN:1, SN:32,10, GN:1): **1.284,00€**

20 BAR_014. MESA DE LAS VACAS

Superficie: 37,62 ha

El lote se encuentra dentro de zona Zari. Lo atraviesa un eje de cresta (zona estratégica).

Vegetación: herbáceas

Pago máximo: **1.927,60 €**

- Zona Zari: (DN:2; VN:0, EN:1; SN: 27,05; GN:1):1.082,00 €
- Zona Estratégica: (DN:2, VN:0, EN:2, SN:10,57, GN:1): 845,60 €

21 BAR_015. LAS CABEZAS

Superficie: 21,51 ha

El lote se encuentra dentro de zona Zari. Lo atraviesa un eje de cresta (zona estratégica).

Vegetación: herbáceas

Pago máximo:**1.055,20 €**

- Zona Estratégica: (DN:2, VN:0, EN:2, SN: 4,87, GN:1): 389,60 €
- Zona Zari: (DN:2; VN:0, EN:1; SN: 16,64; GN:1):665,60 €

22 BRI_001. BARRANCO DE LA ANGOSTURA Y ALONSO

Superficie: 17,94 ha

Zona estratégica (barranco). Dentro de zona Zari.

Vegetación: cañaveral 18% (3,23 ha), herbácea 82% (14,71 ha), tabaibas, tártagos, hediondos, zarzas, hinojo rabo de gato principalmente.

Pago máximo: **1.758,20 €**

- Zona herbácea: (DN:2, VN:0, EN:2, SN:14,71:, GN:1): 1.176,80 €
- Cañaveral: (DN:2, VN:5, EN:2, SN:3,23:, GN:1): 581,40 €

23 BRI_004. LAS GOTERAS

Superficie: 7,47 ha

Zona estratégica (barranco). Dentro de zona Zari.

Vegetación: cañaveral

Pago máximo: (DN:2, VN:5, EN:2, SN:7,47, GN:1): **1.344,60 €**

24 FIR_002. BARRANQUILLO DEL SAJORÍN

Superficie: 3,00 ha

Dentro de zona Zari, es un barranco (zona estratégica).

Vegetación: cañaveral.

Pago máximo: (DN:2, VN:5, EN:2, SN:3,00, GN:1): **540,00 €**



25 GAL_001. LOS ANDENES

Superficie: 17,03 ha

Una parte está incluida dentro de Zari

Vegetación: herbáceas

Pago máximo: (DN:2, VN:0, EN:1, SN:17,03, GN:1): **681,20 €**

26 GAL_002. BARRANCO SECO DE JUNCALILLO

Superficie: 3,46 ha

Una parte está incluida dentro de Zari y otra fuera de ella, siendo toda superficie estratégica (es barranco), a efectos de pago se considera toda la superficie.

Vegetación: herbáceas

Pago máximo: **204,00 €**

- Zona Estratégica: (DN:2, VN:0, EN:2, SN:1,64, GN:1): 131,20 €

- Zona ZARI: (Dn:2; Vn:0; En:1; Sn: 1,82; Gn:1): 72,80 €

27 GUI_001. CORTIJO DEL GUSANO

Superficie: 15,10 ha

Una parte del lote está incluido dentro de zona Zari.

Vegetación: herbáceas

Pago máximo: **896,00 €**

- Zona Zari: (DN:2, VN:0, EN:1, SN:7,80, GN:1):312,00 €

- Zona Estratégica: (DN:2, VN:0, EN:2, SN:7,30, GN:1): 584,00 €

28 GUI_002. LOMO DEL PALO

Superficie: 8,11 ha

Una parte del lote está incluido dentro de zona Zari.

Vegetación: herbáceas

Pago máximo: **540,80 €**

- Zona Zari: (DN:2, VN:0, EN:1, SN:2,70, GN:1):108,00 €

- Zona Estratégica: (DN:2, VN:0, EN:2, SN:5,41, GN:1): 432,80 €

29 ING_002. BARRANCO DE AROMEROS Y ESCOBAL

Superficie: 323,54 ha

Es un barranco (superficie estratégica) una pequeña parte. Se encuentra fuera de zona Zari.

Vegetación: arbustivo

Pago máximo: (DN:2, VN:0, EN:0, SN:323,54, GN:1): **194,00 €**

30 LUC_001. TIRAJANA_SORRUEDA

Superficie: 9,60 ha

Zona estratégica (barranco). Dentro de zona Zari.

Vegetación: cañaveral

Pago máximo: (DN:2, VN:5, EN:2, SN:9,60, GN:1): **1.728,00 €**

31 MAT_001. CUMBRES I

Superficie: 162,80 ha

Lote incluido dentro de zona Zari, lo atraviesan ejes de cresta (zonas estratégicas)

Vegetación: herbáceas

Pago máximo: **8.774,00 €**

- Zona Zari: (DN:2, VN:0, EN:1, SN:106,25, GN:1):4.250,00 €

- Zona Estratégica: (DN:2, VN:0, EN:2, SN:56,55, GN:1): 4.524,00 €

32 MAT_002. LA ABEJERILLA

Superficie: 10,56 ha

Lote incluido dentro de zona Zari, lo atraviesa un eje de cresta (zona estratégica)

Vegetación: herbáceas

Pago máximo: **685,60€**

- Zona Zari: (DN:2, VN:0, EN:1, SN:3,98, GN:1):159,20 €

- Zona Estratégica: (DN:2, VN:0, EN:2, SN:6,58, GN:1): 526,40 €



33 MOY_001. LOS GARAJES

Superficie: 17,79 ha

Lote incluido dentro de zona Zari, lo atraviesan ejes de cresta (zonas estratégicas)

Vegetación: herbáceas

Pago máximo: **1.359,60 €**

- Zona Zari: (DN:2, VN:0, EN:1, SN:1,59, GN:1):63,60 €
- Zona Estratégica: (DN:2, VN:0, EN:2, SN:16,20, GN:1): 1.296,00 €

34 MOY_002. MORISCOS

Superficie: 43,69 ha

Lote incluido dentro de zona Zari, lo atraviesan ejes de cresta (zonas estratégicas)

Vegetación: herbáceas

Pago máximo: **2.459,20 €**

- Zona Zari: (DN:2,VN:0,EN:1,SN:25.90:GN:1: 1.036,00€
- Zona Estratégica: (DN:2, VN:0, EN:2, SN:17,79, GN:1): 1.423,20€

35 MOY_003. BARRANCO DEL PAGADOR

Superficie: 2,89 ha

Una parte está incluida dentro de Zari y otra fuera de ella, siendo toda superficie estratégica (es barranco), a efectos de pago se considera toda la superficie.

Vegetación: cañaveral

Pago máximo: (DN:2, VN:5, EN:2, SN:2,89, GN:1): **520,20**

36 MOY_004. BARRANCO DEL CAIDERO

Superficie: 0,37 ha

Una parte está incluida dentro de Zari y otra fuera de ella, siendo toda superficie estratégica (es barranco), a efectos de pago se considera toda la superficie.

Vegetación: cañaveral

Pago máximo: (DN:2, VN:5, EN:2, SN:0.37 GN:1): **66,60 €**

37 MOY_005_ Cortijo de Los Blancos

Superficie: 20,11 ha

Dentro de zona ZARI

Vegetación: arbustiva

Pago máximo: (DN:2, VN:2, EN:1, SN:20,11 GN:1): **1.206,60 €**

38 PAL_001. BARRANCO GUINIGUADA

Superficie: 5,8 ha

Una parte está incluida dentro de Zari y otra fuera de ella, siendo toda superficie estratégica (es barranco), a efectos de pago se considera toda la superficie.

Vegetación: Cañaveral

Pago máximo: Pago máximo: (DN:2, VN:5, EN:2, SN:5,80, GN:1) **1.044,00€**

39 PAL_003. BARRANCO DE LA CALZADA

Superficie: 3,90 ha

Es un barranco (superficie estratégica). Se encuentra dentro de zona Zari

Vegetación: Cañaveral

Pago máximo: Sólo se tiene en cuenta a efectos de pago la superficie del lote incluida dentro de zona Zari (DN:2, VN:5, EN:2, SN:3,90, GN:1): **702,00€**



40 PAL_006. BARRANCO DE JACOMAR

Superficie: 24,70ha

Es un barranco (superficie estratégica). Se encuentra fuera de zona Zari

Vegetación: cañaveral

Pago máximo: (DN:2, VN:5, EN:0, SN:24,70, GN:1) **50,00€**

41 TEJ_001. BENTAYGA

Superficie: 12,91 ha

Dentro de zona Zari.

Vegetación: herbáceas

Pago máximo: (DN:2, VN:0, EN:1, SN:12,91, GN:1): **516,40€**

42 TEJ_002. LLANOS DE LA PEZ

Superficie: 187,46 ha

El lote se encuentra dentro de zona de zona Zari. Lo atraviesa un eje de Cresta (zona estratégica).

Vegetación: herbáceas

Pago máximo: **8.500,80 €**

- Zona Zari: (DN:2, VN:0, EN:1, SN: 162,40, GN:1): 6.497,20 €
- Zona Estratégica: (DN:2, VN:0, EN:2, SN:25,06, GN:1): 2.002,40 €

43 TEJ_003. EL ROQUE

Superficie: 53,49 ha

El lote se encuentra dentro de zona Zari, existe un eje de cresta (superficie estratégica, 13,06 ha).

Vegetación: herbáceas

Pago máximo: **2.663,20 €**

- Zona Zari: (DN:2, VN:0, EN:1, SN:40,4; GN:1): 1.616,00 €
- Zona Estratégica: (DN:2, VN:0, EN:2, SN:13,09, GN:1): 1.047,20 €

44 TEJ_005. CORTIJO DEL NUBLO

Superficie: 126,21 ha

El lote se encuentra dentro de zona de zona Zari, lo atraviesa un eje de cresta (superficie estratégica, 10,90 ha).

Vegetación: herbáceas

Pago máximo: **5.484,40 €**

- Zona Zari: (DN:2, VN:0, EN:1, SN:115,31, GN:1): 4.612,40 €
- Zona Estratégica: (DN:2, VN:0, EN:2, SN:10,90, GN:1): 872,00 €

45 TEJ_008. CORTIJO DE HUERTAS

Superficie: 84,94 ha

El lote se encuentra dentro de zona de zona Zari. Lo atraviesa un eje de cresta (zona estratégica).

Vegetación: herbáceas

Pago máximo: **4.252,80 €**

- Zona Zari: (DN:2, VN:0, EN:1, SN:63,56, GN:1): 2.033,92 €
- Zona Estratégica: (DN:2, VN:0, EN:2, SN:21,38, GN:1): 1.710,40 €

46 TEJ_009. Barranco de Las Adjuntas

Superficie: 183,21 ha

El lote se encuentra dentro de zona de zona Zari.

Vegetación: arbustivas

Pago máximo: (DN:2, VN:2, EN:1, SN:183,21, GN:1): **10.992,60 €**



- 47 TEJ_010, Barranco de Siberio
Superficie: 6,10 ha
El lote se encuentra dentro de zona de zona Zari.
Vegetación: arbustivas
Pago máximo: (DN:2, VN:2, EN:1, SN:6,10, GN:1): **549,00 €**
- 48 TEJ_011. Juan Fernández
Superficie: 6,46 ha
El lote se encuentra dentro de zona de zona Zari.
Vegetación: arbustivas
Pago máximo: (DN:2, VN:2, EN:1, SN:6,46, GN:1): 387,60 €
- 49 TEL_006. BARRANCO DE SAN ROQUE I
Superficie: 4,14 ha
Zona estratégica (barranco). El lote se encuentra dentro de zona Zari.
Vegetación: Herbácea
Pago máximo: (DN:2, VN:0, EN:2, SN:4,14, GN:1): **331,20 €**
- 50 TER_001. BARRANCO DEL ÁLAMO
Superficie: 4,52 ha
Es un barranco (superficie estratégica). Se encuentra dentro de zona Zari
Vegetación: cañaveral
Pago máximo: (DN:2, VN:5, EN:2, SN:4,52, GN:1): **813,60 €**
- 51 TER_003. BARRANCO DE TEROR
Superficie: 3,98 ha
Es un barranco (superficie estratégica). Se encuentra dentro de zona Zari
Vegetación: cañaveral
Pago máximo: (DN:2, VN:5, EN:2, SN:3,98, GN:1): **716,40 €**
- 52 VAL_001. BCO. DE SAN MIGUEL
Superficie: 36,84 ha
Zona estratégica (barranco). Dentro de zona Zari.
Vegetación: cañaveral
Pago máximo: (DN:2, VN:5, EN:2, SN: 36,84 , GN:1): **6.631,20 €**
- 53 VAL_005. BARRANCO DE TENTENIGUADA
Superficie: 6,35 ha
Zona estratégica (barranco). El lote se encuentra dentro de zona Zari.
Vegetación: cañaveral
Pago máximo: (DN:2, VN:5, EN:2, SN:6,35, GN:1): **1.143,00 €**
- 54 VAL_007. BARRANCO DE SAN ROQUE II
Superficie: 2,47ha
Zona estratégica (barranco). El lote se encuentra dentro de zona Zari.
Vegetación: cañaveral
Pago máximo: (DN:2, VN:5, EN:2, SN:2,47, GN:1): **444,60 €**
- 55 VAL_008. Barranco de La Umbría
Superficie: 3,08ha
Zona estratégica (barranco). El lote se encuentra dentro de zona Zari.
Vegetación: cañaveral
Pago máximo: (DN:2, VN:5, EN:2, SN:3,08, GN:1): **554,40 €**



6 ANEXO VII ZONAS DE CONTRATACIÓN

Nº ORDEN	COD. LOTE	TÉRMINO MUNICIPAL	ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	UBICACIÓN	SUPERFICIE (ha)	FECHA FINALIZACIÓN CONTRATOS	VALOR ESTIMADO (sin IGIC)
1	ALD_002	La Aldea de S.N.	Fuera de ENP	Barranco de Tasarte_Pueblo	4,21	31/12/2024	757,80 €
2	ALD_003	La Aldea de S.N.	Fuera de ENP	Tasarte_Degollada	7,04	31/12/2024	985,20 €
3	ALD_005	La Aldea de S.N.	Fuera de ENP	Barranco de la Aldea_bajo	22,04	31/12/2024	50,00 €
4	ALD_009	La Aldea de S.N.	Fuera de ENP	Barranco de la Aldea	12,42	31/12/2024	1.241,60 €
5	ALD_010	La Aldea de S.N.	Fuera de ENP	Barranco del Hoyo	12,01	31/12/2024	2.161,80 €
6	ART_002	Artenara	P.P. de las Cumbres	Montaña Artenara	116,18	31/12/2024	5.795,20 €
7	ART_003	Artenara	Fuera de ENP	Guardaya_Centro	54,51	31/12/2024	2.180,40 €
8	ART_004	Artenara	Fuera de ENP	Guardaya_este	42,64	31/12/2024	1.705,60 €
9	ART_005	Artenara	Fuera de ENP	El Colmenar	173,94	31/12/2024	6.957,60 €
10	ART_006	Artenara	Fuera de ENP	Guardaya_Cruz de Acusa	150,54	31/12/2024	7.776,80 €
11	ART_008	Artenara	Fuera de ENP	Hoya del Laurel	69,01	31/12/2024	2.760,40 €
12	ART_010	Artenara	Fuera de ENP	Comestén	128,21	31/12/2024	5.128,40 €
13	ART_011	Artenara	Fuera de ENP	Acusa Seca	85,45	31/12/2024	3.418,00 €
14	ART_012	Artenara	Fuera de ENP	Roque Perro	10,50	31/12/2024	420,00 €
15	ARU_001	Arucas, Fargas	Fuera de ENP	Barranco de Arucas	7,00	31/12/2024	1.260,00 €
16	ARU_002	Arucas	Fuera de ENP	Barranco de Cardones	6,59	31/12/2024	50,00 €
17	BAR_001	S. Bartolomé Tirajana	Fuera de ENP	Cortijo de Pargana	80,97	31/12/2024	4.358,00 €
18	BAR_003	S. Bartolomé Tirajana	Fuera de ENP	Bco. de La Culata_Taidá	1,61	31/12/2024	289,80 €
19	BAR_005	S. Bartolomé Tirajana	Fuera de ENP	Cañada de Meca	32,10	31/12/2024	1.284,00 €
20	BAR_014	S. Bartolomé Tirajana	R.N.Especial Los Marteles	Mesa de las Vacas	37,62	31/12/2024	1.927,60 €
21	BAR_015	S. Bartolomé Tirajana	R.N.Especial Los Marteles	Las Cabezas	21,51	31/12/2024	1.055,20 €
22	BRI_001	Santa Brígida	P.P. de Pino Santo	Barranco de la Angostura y Alfonso	17,94	31/12/2024	1.758,20 €
23	BRI_004	Santa Brígida	P.P. de Tafira	Las Goteras	7,47	31/12/2024	1.344,60 €
24	FIR_002	Fargas	Fuera de ENP	Barranquillo del Sajorn	3,00	31/12/2024	540,00 €
25	GAL_001	Gáldar y Agaete	P.P.de las Cumbres	Los Andenes	17,03	31/12/2024	681,20 €
26	GAL_002	Gáldar	Fuera de ENP	Barranco Seco de Juncabarrido	3,46	31/12/2024	204,00 €
27	GUI_001	S.M.de Guía	P.P. de las Cumbres	Cortijo del Gusano	15,10	31/12/2024	896,00 €

Cód. Validación: A6C2KATTUSQW6EHR0G6NL...
 Verificación: https://gesplan.es/verificacion/...
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gesplan | Página 85 de 93



7 ANEXO VIII PLANOS DE LOCALIZACIÓN



JOSÉ DE LA CRUZ MENDOZA MENDOZA

Aprovecho la ocasión para comunicarle que Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (Gesplan) ha decidido implantar un Sistema Integrado de Gestión que integra requisitos de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo, según las normas ISO 9001 (Sistema de Gestión de Calidad), ISO 14001 (Sistema de Gestión Ambiental) e ISO 45001 (Seguridad y Salud en el Trabajo).

Para lograr el máximo nivel de calidad de nuestros productos y servicios, asegurándonos que son realizados de una manera segura y mediante unos procedimientos respetuosos con el medio ambiente, se ha establecido una Política de Calidad, Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo, que recoge los compromisos adquiridos.

La colaboración de todos es esencial para el logro de los objetivos a alcanzar.

Su aportación se puede formalizar mediante el cumplimiento de los requisitos de calidad, medio ambiente y/o seguridad y salud en el trabajo establecidos en el contrato y mediante la colaboración activa en la aportación de sugerencias.

Adjunto la Política de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo para su conocimiento y ruego no dude en contactar con nosotros para aclarar cualquier duda o aportar cualquier sugerencia.

Atentamente

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica

Miguel Ángel Pérez Hernández
Consejero Delegado



personal de la empresa y aquellas otras personas que se puedan ver afectadas por sus distintas actuaciones o actividades.

- Mantener un modelo de gestión de la prevención, destinado a la mejora continua de las condiciones de trabajo que incluye, entre otras, las actividades de prevención y protección de la salud, actuaciones ante emergencias, adecuación del trabajo a la persona, selección de equipos adecuados al trabajo y demás obligaciones recogidas en el marco normativo.
- Proporcionar los mecanismos, tiempo, formación y los recursos necesarios para la consulta y participación de la plantilla a todos los niveles para la mejora de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Dirección de Gesplan es la responsable de establecer los principios, marcar y revisar los objetivos en materia de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo y garantizar los recursos necesarios para conseguirlos, y asume el compromiso de cumplir con los requisitos y de mejorar la eficacia del Sistema de Gestión Integrado.

Esta política de Calidad, Medio Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo se pondrá a disposición del público y de las partes interesadas, para su información y conocimiento. La misma es revisada periódicamente para adecuarla a las circunstancias que puedan afectar a la actividad de la empresa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica

Miguel Ángel Pérez Hernández

Consejero Delegado



ANEXO

INFORMACION SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA PREVENTIVA

Esta empresa adquiere el compromiso formal con Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos subcontratados "las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidas en el objeto del contrato y según proceda en su caso; de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- a) Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003 y cuantas reglamentaciones que las desarrollan le sean de aplicación.
- b) Haber optado por alguna modalidad indicada en el artículo 10.1 del RD 39/1995 de 17 de enero, Reglamento de Servicios de Prevención, para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias en la actividad de la empresa.
- c) Haber informado adecuadamente a todos los trabajadores sobre los riesgos inherentes a sus puestos de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.
- d) Haber formado a todos los trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- e) Que las máquinas y equipos de trabajo que se utilizarán por los trabajadores cumplen con la legislación que les es de aplicación: RD 1215/1997 de 18 de julio que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y RD 1435/1992 de 27 de noviembre modificado por el RD 56/1995 de 20 de enero que se refiere a máquinas.
- f) Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo al RD 1407/1992 de 20 de Noviembre y RD 773/1997 de 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativa a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual.
- g) Satisfacer la obligación legal respecto de la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su trabajo.
- h) Establecer los adecuados medios de coordinación con Gesplan S.A y/o con otras empresas o trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la obra o servicio que se contrata, de acuerdo con el RD 171/2004 de 30 de enero.



- i) Disponer de la presencia, en el centro de trabajo, de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en artículo 4 de la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, sin menoscabo de lo mencionado en el punto anterior.
- j) Compromiso de que en caso que se decida subcontratar, si fuera posible, alguna parte del trabajo, se requerirá de la subcontrata, para que esté a disposición de Gesplan S.A, la misma documentación que la reflejada en los puntos anteriores.

Fdo: Don. Miguel Ángel Pérez Hernández

Consejero Delegado de Gesplan S.A



ANEXO

INFORMACION SOBRE FACTURACIÓN DE PROVEEDORES

A Partir del 01 de enero de 2024 se adapta la nueva forma de presentación de facturas en Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), por lo cual se aporta el presente anexo a tener en cuenta en adelante en cuanto a la prestación de las facturas relacionadas con la prestación de los servicios, suministro de materiales o actividades incluidas en el objeto del contrato y según proceda el caso:

Forma de presentación de factura:

El documento de factura a presentar debe estar en formato PDF (formato estándar de lectura), debe ser un solo fichero, el cual debe contener y regirse por el siguiente orden:

1. Factura (Debe contener el IBAN bancario donde realizar la transferencia de pago)
2. Albaranes correspondientes a la entrega del suministro o servicio con firma, nombre y apellidos del receptor del mismo.
3. Solicitud de suministros (autorización de compra en caso de tener) debidamente firmadas.

OBSERVACIONES: El campo de "Concepto" debe incluir el número de expediente, número de contrato o el código de proyecto en caso no tenga la solicitud de suministro, (estos datos se encuentran en la solicitud previamente enviada).

Ejemplo: Número de Expediente: Codificado como XXXX/202X (Ejemplo: 45/2023).

NOTA: El punto de presentación y registro de facturas debe ser a través de su Sede Electrónica (<https://gesplan.sedelectronica.es/>), salvo para las personas físicas quienes deberán seguir haciéndolo vía correo electrónico a financiero@gesplan.es.

Fdo: Don. Miguel Ángel Pérez Hernández

Consejero Delegado

